

En torno a la feminización de la religión en tiempos de la Segunda República. Una mirada desde el territorio castellano y leonés*

On the Feminisation of Religion during the Second Republic:
A Perspective from Castile and León

M.^a Concepción Marcos del Olmo

Universidad de Valladolid.
conchita@fyl.uva.es

Recibido el 8 de diciembre de 2019

Aceptado el 13 de septiembre de 2022

BIBLID [1134-6396(2022)29:2; 619-647]

<http://dx.doi.org/10.30827/arenal.v29i2.11669>

RESUMEN

El presente artículo se propone analizar con perspectiva de género la movilización católica que tuvo lugar durante el quinquenio republicano, buscando elementos de juicio con los que aportar alguna luz al debate que rodea la supuesta feminización de la religión durante la centuria decimonónica y el primer tercio del siglo xx. Se busca un acercamiento a la necesaria diferenciación de planos que impone la evidencia de una realidad plural, con específica atención a la esfera política, a lo que es actuación en defensa del interés católico para ser más exactos, y la *Obra pro Culto y Clero*.

Palabras clave: Mujeres. Feminización. Religión. Segunda República. *Obra pro Culto y Clero*.

ABSTRACT

The present paper analyses from a gender perspective the Catholic mobilisation that took place during the five years of Spain's Second Republic, in an effort to find some criteria that may throw light on the debate surrounding the alleged feminisation of religion in the nineteenth century and the opening third of the twentieth century. We plan to use an approach that distinguishes between the different levels witnessed to by the evidence of a plural reality, paying particular attention to the political sphere, more specifically to the actions in defence of Catholic interests, and to the so-called *Obra pro culto y clero*.

Key words: Women. Feminisation. Religion. Second Republic. Catholic associations. *Obra pro Culto y Clero*.

* El presente artículo forma parte del proyecto I+D “Discursos y prácticas en torno a la religión en tiempos de radicalismo político: España 1820-1823; 1868-1874 y 1931-1936. Una perspectiva comparada” (HAR2017-88490-P), financiado por el Ministerio de Ciencia Innovación y universidades.

SUMARIO

1.—Introducción. 2.—La feminización del cumplimiento pascual. 3.—Las múltiples realidades del asociacionismo católico. 4.—Avance y límites de la participación femenina en el catolicismo político. 5.—Papel de las mujeres en la Obra Pro Culto y Clero. 6.—A modo de conclusión. 7.—Referencias bibliográficas.

1.—Introducción

Décadas después de que la historiografía internacional planteara la tesis de la feminización que experimenta la religión en el transcurso de los siglos XIX y XX, nuestro país cuenta con relevantes aportaciones en torno al incremento de las órdenes religiosas femeninas, especialmente visible en la segunda mitad de la centuria decimonónica¹ y el creciente empuje de la movilización femenina, no solo patente en el ámbito de la renovación espiritual². Se sabe, además, que los ideales de feminización que triunfan a la sazón resultan menos similares al modelo tradicional de lo que hasta hace poco se creía, habiéndose asentado sobre sólidas bases la tesis de una modernización católica que rompe con el estereotipado inmovilismo que tradicionalmente se atribuyera al sector³.

Persisten, no obstante, lagunas de cierta envergadura, cuyo reiterado olvido no hace sino engrosar el retraso que desde el comienzo mantiene nuestra historiografía. Empezando por la práctica inexistencia de estudios que, todavía en 2015, se ocuparan de probar el diferencial comportamiento ante la práctica religiosa que supuestamente mantienen hombres y mujeres en un tiempo en el que simultáneamente se opera tanto un creciente retraimiento de los hombres como un superior acercamiento a la Iglesia por parte de las mujeres⁴.

1. OSTOLAZA, Maitane: “Feminismos y religión: Las congregaciones religiosas y la enseñanza de la mujer en España, 1851-1930”. En MARCOS DEL OLMO, M.^a Concepción y SERRANO GARCÍA, Rafael (eds.): *Mujer y política en la España Contemporánea (1868-1936)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2012, pp. 137-158.

2. *Vid.* En este sentido y a modo de ejemplo BLASCO HERRANZ, Inmaculada: *Paradojas de la ortodoxia. Política de masas y militancia católica femenina en España (1919-1939)*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2003. GUTIÉRREZ LLORET, Rosa Ana: “¡Dios lo quiere y la Patria lo demanda! Acción social y compromiso político de las ‘mujeres católicas’ en la España del siglo XX (1903-1931)”. En BLASCO HERRANZ, Inmaculada (coord.): *Mujeres, hombres y catolicismo en la España contemporánea*. Valencia, Tirant Humanidades, 2018, pp. 187-212.

3. MÍNGUEZ, Raúl: *Evas, Marías y Magdalenas. Género y modernidad católica en la España liberal (1833-1874)*. Madrid, Asociación de Historia Contemporánea/Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2016.

4. En este sentido se pronuncia BLASCO HERRANZ, Inmaculada: “Religión, género y mujeres en la Historia Contemporánea de España. Un balance historiográfico”. En MONTERO, Feliciano; CUEVA, Julio de la y LOUZA, Joseba (eds.): *La historia religiosa de la España Contemporánea: Balance y perspectivas*. Alcalá, 2017, p. 261.

Tan evidente retraso, fruto entre otras cosas de las dificultades inherentes a la investigación con fuentes eclesíásticas, comienza a solventarse en el pasado más inmediato, al calor de trabajos como el realizado por Montserrat Duch Plana para la diócesis de Tarragona. Realizado con la documentación que genera la visita pastoral girada a las diferentes parroquias y arciprestazgos en el año 1932⁵, tiene la virtualidad añadida de referirse a un período tan alejado de ese siglo XIX que ha concitado el mayor esfuerzo investigador como bien significado en lo que a comportamientos religiosos se refiere.

El avance, sin embargo, carece aún de suficiente ritmo y llega envuelto en la polémica que a la sazón, en realidad desde ya tiempo, suscita en Europa la relación entre mujeres y religión. No solo ha pasado el tiempo en el que la religiosidad femenina se consideraba inherente a su propia naturaleza⁶, despreciando el componente cultural que tan decisivo resulta para quienes inciden en la “feminización de la piedad” que implican los modelos devocionales más propios del siglo XIX⁷ o insisten en la redefinición de género que entraña el discurso de la diferencia de planos⁸, esto es, la definición del espacio público como propio de la actividad masculina mientras se recluye a la mujer en el ámbito del hogar, al que a su vez se remite la religión en el paradigma de la secularización. La propia tesis de la feminización, cuestionada para el caso de EEUU ya en los años noventa del siglo pasado⁹, se encuentra inmersa a día de hoy en un proceso de revisión crítica que hace suyo —en palabras de Inmaculada Blasco— “un nada desdeñable grupo de historiadores europeos”¹⁰.

5. DUCH PLANA, Montserrat: “Mundo, demonio y carne. Proceso de secularización, feminización de la religión y sociabilismo católico en la diócesis de Tarragona”. En MONTESINOS SÁNCHEZ, Nieves y SOUTO GALVÁN, Beatriz (coords.): *Laicidad y creencias. Feminismo/s*, 28 (diciembre 2016): 269-292, DOI:10.14198/fem.2016.

6. Cfr. ARESTI, Nerea: *Médicos, Donjuanes y Mujeres Modernas. Los ideales de feminidad y masculinidad en el primer tercio del siglo XX*. Universidad del País Vasco, 2001, p. 37.

7. Sobre la construcción cultural de la diferencia sexual puede verse BLASCO, Inmaculada: “Género y religión: de la feminización de la religión a la movilización católica femenina. Una revisión crítica”. *Historia Social*, 53 (2005), 119-136.

8. A tenor de esta tesis, la feminización de la religión se habría operado con significativas diferencias según se tratara de unos u otros aspectos de la religión, destacando entre los más feminizados el ámbito de la religiosidad doméstica y entre los de menor impacto femenino aquellos relacionados con la movilización política. MÍNGUEZ, Raúl: “¿Dios cambió de sexo? El debate internacional sobre la feminización de la religión y algunas reflexiones para la España decimonónica”. *Historia Contemporánea* 51 (2015), pp. 421-422. Entre los pioneros de la tesis relativa a la diferenciación de planos, SCHNEIDER, Bernhard: “The Catholic poor relief discourse and the feminization of the caritas in early nineteenth century Germany”. En PASTURE, Patrick, ART, Jan y BUERMAN, Thomas (eds.): *Beyond the feminization thesis, Gender and Christianity in Modern Europe*. Leuven University Press, 2012, pp. 35-55.

9. Cfr. BLASCO, Inmaculada: “Religión, género y mujeres...”, *op. cit.*, p. 263.

10. *Ibid.*, p. 260.

Se impone en estas circunstancias un análisis empírico que ayude a discernir entre la construcción discursiva que sustenta la tesis de la feminización de la religión y una realidad objetiva seguramente más compleja y dotada de contornos menos rígidos.

2.—*La feminización del cumplimiento pascual*

El estudio de base cuantitativa que realiza Montserrat Duch Plana sobre un total de treinta parroquias pertenecientes a la diócesis de Tarragona, no ofrece lugar a dudas. El grado de incumplimiento pascual, uno de los más significativos indicadores del proceso de secularización que según la autora afecta a esta porción de la sociedad catalana, se eleva en aquellas parroquias para las que se tienen datos a cotas del 60,59% entre los varones mayores de siete años, mientras que se queda en solo el 39% cuando de las mujeres se trata¹¹.

Las cosas no parecen transcurrir de manera muy diferente en la más sacralizada Castilla. Según la encuesta que remite Ángel Herrera Oria al conjunto de autoridades diocesanas en abril de 1936, los índices de cumplimiento pascual oscilan en las provincias que componen la actual comunidad de Castilla y León entre el 60-70% de la diócesis abulense y el 89,99% que se registra en la de Ciudad Rodrigo, pero las diferencias de género son tales que en Burgos, único caso en el que se ofrecen datos desagregados en el sentido que aquí interesa, los hombres se quedan en un nivel “muy bajo” de cumplimiento, mientras que en las mujeres se eleva a cotas del 80%¹². Y la tendencia se hace igualmente manifiesta en otros lugares de la geografía regional tan pronto como la información se hace más precisa. No solo en la diócesis de Zamora, donde a la altura de 1930 cumple con el precepto pascual el 95,76% de las mujeres mayores de 11 años y apenas el 92,05% de los hombres. Dos años más tarde, las cifras han descendido al 93,59 en el caso de las mujeres y al 87,68% cuando de hombres se trata¹³.

No menos significativas resultan algunas de las valoraciones cualitativas con las que el párroco o persona encargada de cumplimentar el informe correspondiente

11. DUCH PLANA, Montserrat: “Mundo, demonio y carne...”, *op. cit.* Los datos concretos en p. 277.

12. MORENO SECO, Mónica: “República y actitudes religiosas. La encuesta de religiosidad de 1936”. En: *Iglesia y religiosidad en España. Historia y archivos. Actas de las Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos*. Guadalajara, Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, 2002, vol. I, p. 437. Los valores que se ofrecen para el resto de las diócesis castellano y leonesas son: Astorga 80%, Osma, ciudades 70% y pueblos 95%; Palencia 85%; Segovia 70% y Zamora 78%. No constan datos de las diócesis de Salamanca y Valladolid.

13. MATEOS RODRÍGUEZ, Miguel Ángel: *La República en Zamora (1931-1936). Comportamiento político electoral de una sociedad tradicional*. Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1988, vol. I, p. 236.

se refiere en ocasiones a cuestiones tales como la moralidad imperante entre los feligreses o su nivel de asistencia a misa. Así, por ejemplo, cuando en 1932 el Obispado de Ciudad Rodrigo solicita información sobre el estado de la diócesis con la que preparar la visita *Ad Limina* de ese año, la persona encargada de cumplimentar el informe relativo a la parroquia de Milán se queja de que existe “poca asistencia a misa”, pero añadiendo “en especial de hombres y jóvenes”¹⁴. Cuatro años después, en el entorno de la capital vallisoletana, el párroco de la Iglesia de San Nicolás se refiere al asunto de la moralidad con un rotundo “predomina la buena en las mujeres” mientras concede a los hombres una “vida de cantina y de café” aunque, eso sí, “sin meterse con nadie”¹⁵.

La feminización de las prácticas religiosas se deja sentir, por lo demás, en los más variados contextos: en las ciudades igual que en el ámbito rural y sin distinguir dentro de éste entre pequeñas entidades de población o municipios dotados de una cierta vitalidad demográfica. Ni siquiera distingue entre lugares donde la secularización causa estragos —tal y como ocurre en la vallisoletana parroquia de San Pedro Apóstol, donde respectivamente cumplen el precepto pascual el 11,11% de los hombres y el 32,36% de las mujeres¹⁶— y aquellos otros —la parroquia de San Nicolás, igualmente situada en la ciudad de Valladolid, por ejemplo— donde el proceso se encuentra mucho más retrasado¹⁷.

La realidad parece clara, pero no deja de tener aristas de alguna consideración más allá de la dificultad que entraña la localización de fuentes primarias, única posibilidad de acercarse a la diversidad que con frecuencia recorre los espacios diocesanos, o las que implica el tratamiento de unos informes que ni siempre se cumplimentan en todos sus extremos, dejando sin cubrir campos decisivos en orden al conocimiento de su verdadera situación, ni están libres de expresiones poco claras cuando no decididamente imprecisas.

Conviene recordar en este sentido que aun cuando las prácticas de cumplimiento pascual puedan experimentar en otros ámbitos diocesanos un proceso de dimorfismo sexual en el mismo sentido de feminización que descubren los trabajos de Montserrat Duch Plana sobre las diócesis catalanas o de Miguel Ángel Mateos para Zamora, cosa nada descabellada teniendo en cuenta el sentido de alguna de las fragmentarias informaciones que han llegado hasta nosotros¹⁸, no sería esta

14. ADCR (Archivo Diocesano de Ciudad Rodrigo). *Relación de su estado conforme a las preguntas del formulario de la S. Congregación Consistorial para la Visita “Ad Limina” del año 1932*. Parroquia correspondiente a Milán, Arciprestazgo de Barruecopardo.

15. Archivo Diocesano de Valladolid. *Obispado y Secretarías 1934-1942*. Carpeta Autoridades 1935.

16. *Ibid.*

17. El grado de cumplimiento pascual es en la mencionada parroquia del 52,57% en el caso de los hombres y del 73,75% para las mujeres. *Ibid.*

18. En esa dirección apunta, por ejemplo, la realidad que describe el párroco de Nueva Villa

sino una manifestación más de la compleja realidad que vive el mundo católico en esos años de influencias contrapuestas, en los que proliferan los obstáculos pero también se reavivan, al calor de las dificultades y en el marco de una más activa labor pastoral, sentimientos adormecidos¹⁹.

En tales circunstancias y habida cuenta que, según la propia tesis de la feminización, esa hipotética relajación de costumbres habría afectado de manera especial al elemento masculino, bien pudiera ser este el momento de conseguir un cierto reequilibrio²⁰, que tanto puede lograrse mediante un cambio de tendencia en lo referido a la práctica eucarística como manifestarse, siguiendo la tesis de la diferenciación de planos, en cualquier otra esfera de la vida comunitaria.

Por demás significativas resultan en este sentido esas reseñas periodísticas, alusivas a la celebración en Ciudad Rodrigo de diferentes festividades religiosas, en las que una y otra vez se hace mención tanto del superior fervor religioso que destilaban cuanto, por lo que ahora mismo interesa, del renovado protagonismo que en ellas tuvo el elemento masculino. No solo es que en las fiestas patronales, celebradas en honor de San Sebastián, pudieran verse largas filas procesionales “formadas principalmente de hombres”, sino que el día de San José, y de manera especial en la iglesia de Santa Marina, “comulgaron muchísimos hombres” que, además, “eran obreros en su mayoría”. Durante la Semana Santa de ese año 1932 se resalta, en fin, el nivel de comuniones que se ha registrado, añadiendo que “los hombres (han sido) muchísimos, muchísimo, muchísimo más que otros años”²¹.

de las Torres en diciembre de 1931. Ante el hecho de que —afirma— “hicieron día de trabajo” la festividad de la Inmaculada, la misa de ese día apenas si contó en este municipio vallisoletano con “las Hijas de María (...) y algunas otras personas”. Escrito firmado por José Fernández Riaño el 22 de diciembre de 1931. AGDVA (Archivo General Diocesano de Valladolid). *Fondo de Curia. Secretaría de Cámara y Gobierno*. Caja 439.

19. Es cuando menos la tesis de ciertos sectores del mundo católico. *Vid.* al respecto CANO, L.: *Reinaré en España. La mentalidad católica a la llegada de la Segunda República*. Madrid, Encuentro, 2009, pp. 315. TRULLÉN FLORÍA, Ramiro: *España trastornada: La identidad y el discurso contrarrevolucionario durante la Segunda República y la Guerra Civil*. Madrid, Akal, 2016, p. 127.

20. Enlazaría con los estudios sobre masculinidad cristiana que lleva a cabo VAN OSSELAER, Tine: *The pious sex. Catholic Constructions of Masculinity and Femininity in Belgium, c.1800-1940*. Leuven University Press, 2013. En nuestro país, se han hecho eco de la tesis autoras como BLASCO, Inmaculada: “¿Re-masculinización del catolicismo? Género, religión e identidad católica masculina en España a comienzos del siglo xx”. En BLASCO, Inmaculada (coord.): *Mujeres, hombres y catolicismo en la España contemporánea: Nuevas visiones desde la historia*. Valencia, Tirant de Humanidades, 2018, pp. 115-136 o SALOMÓN, Pilar: “‘Armémonos de valor; y por Dios y por la patria, adelante’: definir una masculinidad para la regeneración nacional católica finisecular”. En *Ibid.*, pp. 93-113.

21. *Miróbriga* 24 de enero de 1932, p. 2 c.1; 23 de marzo de 1932, p. 5, c.1 y 27 de marzo, p. 3 cols 3/4 respectivamente.

3.—*Las múltiples realidades del asociacionismo católico*

No dejan de ser apreciaciones subjetivas, y menos desinteresadas de lo que a simple vista pudiera parecer, pero se repiten en otros lugares de la geografía regional. En Valladolid, por ejemplo, la fiesta de la Virgen de San Lorenzo celebrada en septiembre de 1931 es un éxito de público “y más aún de devoción” como “no se había percibido en años anteriores”, alcanzando uno de sus momentos culminantes en esa procesión de la tarde en la que “formaron millares de señoras y caballeros, siendo merecedor de todo encomio —se añade— el extraordinario aumento de éstos en este año”. Y la situación se repite unos meses después, con motivo de la Semana Santa de 1932. En ese momento, la decisión de suspender procesiones no solo provoca un general aumento del fervor popular, patente en la concurrencia que asiste a los actos en el interior del templo. Es también, por lo que ahora mismo interesa, el revulsivo que lleva a los jóvenes de la JOC —de los que muy significativamente se habla como un movimiento en expansión— a intensificar su compromiso con la religión manteniendo la suya y desfilando a cara descubierta como “signo de no tratar de esconderse frente a los sindicalistas socialistas”. Solo parcialmente diferente es el caso de Salamanca, donde si bien “la piedad florece y se intensifica en muchos fieles”, también se detecta un paralelo aumento del “falso pietismo, multiplicándose el tipo híbrido de los que se dicen capaces de morir por Cristo y discuten o desobedecen a su Cura, a su Obispo y hasta el Papa”²². Tal parece como si estuviéramos ante un movimiento de más largo alcance, caracterizado por una religiosidad masculina de alguna forma en alza, que se reproduce —y ahora pudiendo jugar con realidades cuantificables— en el ámbito del movimiento asociativo. En el caso de una Acción Católica que, al menos en Ciudad Rodrigo, se nutre de hombres en mayor medida que de mujeres, y no por una insignificante diferencia dado que frente a las 110 afiliadas con que cuenta la Acción Católica de la Mujer se alzan los 160 miembros de la Asociación de Padres de Familia que se fundara en abril de 1933, con evidente retraso respecto de lo ocurrido en otros lugares²³, y los 21 socios de la Juventud Católica. Eso sin contar con los 2.036 inscritos en alguno de los 40 sindicatos pertenecientes a la

22. *BOEAVA (Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Valladolid)* 26-septiembre-1931, pp. 101-102; RESINES, Luis: “La Iglesia de Valladolid”. En *Historia de las diócesis españolas. Vol. 19 Palencia, Valladolid y Segovia*. Madrid, BAC, 2004, p. 351 y *BOOSA (Boletín Oficial del Obispado de Salamanca)* 1-septiembre-1932, p. 219 respectivamente.

23. En esa dirección apuntan, ciertamente, los datos, fragmentarios pero muy reveladores, que proporcionan las diócesis gallegas. A Coruña cuenta con ella desde 1923, En Ferrol se constituye el 8 de febrero de 1928; dos años más tarde, el 13 de marzo de 1930, llega a Vigo. Anteriores a la de Ciudad Rodrigo, constituida en abril de 1933, son también las de Santiago (20-marzo-932), Tui (18-abril-1932), Sarriá (28 de septiembre de 1932) o Pontevedra (18 de febrero de 1933). RODRÍGUEZ LAGO, José Ramón: “La Acción Católica en la Galicia de la II República”. En MONTERO, Feliciano (coord.): *La Acción Católica en la II República*. UAH, 2008, pp 115-144.

Federación Agrícola Mirobrigense ni tener en cuenta los 425 ejemplares que tira el semanario *Miróbriga*²⁴ en cuanto que espacios claramente situados en la órbita del catolicismo, aun cuando en el acceso a los mismos no solo influyan razones de índole religiosa, y tan decididamente masculinizados como lo están las propias actividades agrícolas, al menos a nivel de censo²⁵.

Cierto que las cosas ocurren de manera muy diferente en lugares como Valladolid, donde la superioridad femenina, que ya era patente en la inicial fecha de 1933, se refuerza en años sucesivos por lo que, llegado el año 1936, ha conseguido cifras de militancia que duplican con creces las registradas entre los hombres, pese al crecimiento que también ellos han registrado²⁶. Más aún. El hecho de jugar en Ciudad Rodrigo con una foto fija y corresponder la instantánea al año 1933, momento en que —de ser aplicable a este espacio geográfico el modelo que cobra vida en el ámbito vallisoletano— aún no se habría producido el gran salto delante de la militancia femenina, merced a la cual los años venideros pudieran haber introducido cambios de alguna envergadura en la situación general mirobrigense.

La tesis de la feminización seguiría sin embargo afectada, sujeta en el mejor de los casos a matizaciones de orden cronológico que no dejan de ser acotaciones reductoras de una realidad que, por ello mismo, dejaría de tener el carácter universal que a veces se pretende. Máxime teniendo en cuenta que tampoco la preeminencia femenina se manifiesta siempre con la rotundidad que lo hace en Valladolid. Mucho menos se ajusta a un único modelo de temporalización. En Madrid, por ejemplo, la Juventud Femenina habría llegado a las 10.000 afiliadas ya en 1933, entrando desde entonces en una fase de relativo estancamiento apenas roto por la positiva evolución que tiene la sección de aspirantes²⁷. También el movimiento societario gallego, aunque sin perder en ningún momento la curva ascendente, acelera su ritmo

Los datos concretos en p. 131. El referido a la localidad salmantina, en ADCR *Junta Diocesana de Acción Católica*. Sig. 91.2.0.

24. ADCR. *Ibid.*

25. Las diferencias entre realidad y situación censal se tratan en GARCÍA COLMENARES, Pablo: “Historia de la marginación y desigualdad en el trabajo de las mujeres en la España contemporánea”. *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 87 (2016), pp. 7-36.

26. En la primera de las fechas mencionadas, las asociaciones femeninas contaban con 2100 socias, seiscientos cincuenta miembros más que en las entidades masculinas dado que sumando los afiliados a la Asociación de Padres de Familia y los inscritos en la Juventud masculina —tanto asociados como aspirantes— no se llega sino a la cifra total de 1.450. En 1936 las cifras de militancia se habían elevado a 7.900 y 3.300 respectivamente. BERZAL DE LA ROSA, Enrique: “La Acción Católica en Valladolid durante la Segunda República”. En MONTERO, Feliciano: *op. cit.*, pp 205-230. Los datos concretos en p. 221.

27. Dicha sección habría pasado de 1.200 a 3.000 integrantes entre 1933 y 1936. Las asociadas a la Juventud femenina en 1933 se repartían a razón de 8.000 afiliadas en la capital y 1.838 en el resto de la diócesis FEAL LÓPEZ, Álvaro: “La Acción Católica en Madrid durante la II República”. En MONTERO, Feliciano: *op. cit.*, pp. 263-284.

de crecimiento en 1932-1933, años en los que respectivamente se constituyen 27 y 30 sociedades de naturaleza católica. Lo hace contando de manera muy especial con las entidades juveniles, que ahora viven el momento álgido de su expansión por el territorio, y se consolidarán desde entonces como el gran núcleo del asociacionismo católico regional. Con un total de 82 sociedades de esta naturaleza constituidas entre 1927 y 1936, las organizaciones juveniles no solo absorben la mayor parte del movimiento asociativo católico en la región —concretamente el 62,5% del total— sino que se mantienen a enorme distancia de las femeninas y educativas que ocupan el segundo y tercer puesto del ranking pero con apenas 24 y 17 sociedades constituidas en los años de referencia²⁸.

La importancia, por lo demás, de una diversidad territorial que según todos los indicios es elemento sustantivo en el proceso no oculta la existencia de un panorama general hecho de realidades tan contrapuestas como se quiera pero complementadas de forma que el retrato final es el de una Acción Católica, reorganizada en 1932 sobre la base de un mayor protagonismo seglar y en consonancia con las tesis posibilistas que se alientan desde el Vaticano²⁹, cuyo espectacular desarrollo en los años que preceden al estallido de la Guerra Civil se manifiesta con especial intensidad el caso de las ramas juveniles —principal objetivo de los propagandistas en su labor de movilización— y sin que la evolución de la rama masculina tenga nada que envidiar al crecimiento que, por su parte, registra la femenina (cuadro 1)

CUADRO 1
EVOLUCIÓN COMPARADA DE LA MILITANCIA MASCULINA Y FEMENINA
EN EL ASOCIACIONISMO CATÓLICO JUVENIL

<i>Fecha</i>	<i>Juventud católica.Rama masculina</i>	<i>Juventud católica. Rama femenina</i>
1928		9.000
1928-1929	12.000	
1932		28.000
134-1935	30.460	
1935		57.321
1935-1936	65.200	
1936		70.000

Fuente: WATANABE, Chiaki: “La politización de los jóvenes católicos durante la Segunda República” y BLASCO, Inmaculada: “Las Ramas femeninas de AC durante la II República: de la política al apostolado”. En MONTERO, Feliciano (coord.): *op. cit.*, pp. 77 y 64 respectivamente.

28. RODRÍGUEZ LAGO, José Ramón: “La Acción Católica en la Galicia de la Segunda República”. En MONTERO, Feliciano (coord.): *op. cit.*, p. 131.

29. *Vid.* MONTERO, Feliciano: “La ‘Nueva’ Acción Católica de Ángel Herrera durante la II República”. En MONTERO, Feliciano (coord.): *op. cit.*, pp. 19-42.

Se trata de una movilización general, de naturaleza defensiva en tanto que reacción a la política secularizadora del Primer bienio republicano, a la que contribuyen hombres lo mismo que mujeres, merced a la cual —y es un nuevo elemento a tener en cuenta— se introducen cambios de alguna consideración incluso en ámbitos otrora tan claramente feminizados como la enseñanza. No podía ser de otra forma dado que, frente al intenso crecimiento que experimentara el censo de religiosas —mayoritariamente dedicadas a la función docente— en la segunda mitad del siglo XIX³⁰ y aún —aunque con diferencia— en las primeras décadas de la centuria siguiente, lo característico del período republicano es la implicación en el proceso educativo del elemento seglar masculino.

Ese, precisamente, es el objetivo de la Confederación Católica de Padres de Familia; una organización comprometida con el “resurgimiento de la enseñanza católica” que se encarga de “fomentar la creación de escuelas católicas” al tiempo que de “defender y amparar” las ya existentes, que multiplica por ocho el número de asociados en apenas tres años, pasando de los 9.000 que afirma tener en 1931 a los 72.000 de 1934, y cuenta con 300 asociaciones adheridas que se reparten a lo largo y ancho del territorio nacional, aunque de manera muy diferente según se trate de unas u otras diócesis. Las radicadas en territorio castellano y leonés son, en este sentido, un auténtico microcosmos de lo ocurrido a nivel general ya que si bien ninguna de ellas alcanza la cifra de 2.500 asociados, cifra que superan —y en muchos casos con creces— las federaciones diocesanas de Madrid, Pamplona, País Vasco, Cádiz y Valencia³¹, hay seis —las de Burgos, Palencia, Zamora, Valladolid, León y Salamanca— con cifras situadas en el rango de los 501-1.000 asociados, quedando las restantes por debajo de los 500.

Mención específica entre las actividades de la Confederación merece la estrategia adoptada ante el cierre de los colegios regentados por la Iglesia que establece la ley de Confesiones y Asociaciones religiosas aprobada en 1933; esto es, la creación de sociedades interpuestas al estilo de la “Sociedad Anónima de Enseñanza Libre” (SADEL) que, auspiciada por la Asociación de Padres de Familia de Madrid y bajo la dirección de un consejo asesor que preside José Martínez de Velasco, se constituye en la capital el 17 de junio de 1933. Con un capital inicial

30. OSTOLAZA, Maitane: “Feminismo y religión...”, *op. cit.*, pp. 39-140.

31. La Federación de Madrid cuenta con 7 asociaciones y 9.500 asociados; la de Pamplona, con 23 Asociaciones, 359 Delegaciones y 5.058 asociados; la vasca agrupa a 71 Asociaciones y 13.000 asociados; en la Federación Diocesana de Cádiz se cuenta con 8 Asociaciones y 3.000 asociados; en la valenciana, finalmente, están inscritas 34 Asociaciones y 1.700 asociados. Folleto informativo de la Confederación Católica de Padres de Familia publicado en Madrid, mayo de 1934. ADCR *Junta Diocesana de Acción Católica. Correspondencia con la Junta Central de Acción Católica 1931-1936*. Sig. 91.3.0 *Vid.* sobre el tema OSTOLAZA, Maitane: “‘La guerra escolar’ y la movilización de los católicos en la II República (1931-1936)”. En CUEVA, Julio de la y MONTERO, Feliciano (eds.): *Laicismo y catolicismo. El conflicto político-religioso en la Segunda República*. Alcalá de Henares, Servicio de publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, 2009, pp. 321-350.

de 1.000.000 de pesetas, ampliable a 5.000.000, y el marchamo de obra social que proporciona la apertura de una suscripción pública con acciones preferentes por valor de 50 pesetas cada una³², la nueva entidad es el subterfugio legal que permite la continuidad de los colegios religiosos, servidos ahora por clérigos desprovistos de hábito o seculares de alguna manera vinculados al catolicismo organizado.

El modelo cunde y la iniciativa se aplica con indudable éxito en lugares como Alicante³³ o Valladolid, donde la Mutualidad de Padres de Familia que preside Fernando Carro regentará los colegios de “La Enseñanza”, “Jesús y María” y “La Sagrada Familia”³⁴.

Los cambios que entraña la llegada del régimen republicano se manifiestan de igual manera, bien que *sensu* contrario, en ese ámbito de lo más estrictamente político donde, según la tesis de los planos diferenciados³⁵, el hombre tuvo siempre su más acabado y solitario dominio. Las cosas, sin embargo, empiezan a cambiar tan pronto tiene lugar la proclamación de la República y se observan los primeros síntomas de la deriva laicista que alcanzará su momento culminante con la ya mencionada Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas.

4.—Avance y límites de la participación femenina en el catolicismo político

La participación femenina, organizada en los primerísimos momentos en torno a manifestaciones de fervor religioso por mucho que tuvieran el trasfondo político de las ceremonias de desagravio que se celebran en las diferentes diócesis tras las jornadas incendiarias de mayo, salta poco tiempo después al espacio público, adoptando además esa forma de iniciativa de género que tiene la campaña de recogida de firmas que se desarrolla en el verano de 1931 y concluye con el envío a las Cortes Constituyentes del listado correspondiente: casi un millón y medio de esos testimonios personales con los que respaldar su solicitud de respeto para el credo católico que profesa la mayoría de los españoles en el momento de elaborar el futuro texto constitucional³⁶.

El paso siguiente, imposible ya de considerarlo inmerso en el pretendido apoliticismo de Acción Católica y su defensa de la identidad religiosa, es la estricta militancia política que llevan hasta sus últimas consecuencias, encaramándose

32. ADCR *Junta Diocesana de Acción Católica. Correspondencia con la Junta Central de Acción Católica 1931-1936*. Sig. 91.3.0.

33. El tema lo ha estudiado en profundidad MORENO SECO, Mónica: *Conflicto educativo y secularización en Alicante durante la Segunda República (1931-1936)*. Alicante, Diputación Provincial de Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil Albert, 1995.

34. BERZAL DE LA ROSA, Enrique: “La Acción Católica en Valladolid...”, *op. cit.*, p. 230.

35. *Vid.* sobre el tema MÍNGUEZ, R.: “¿Dios cambió de sexo?”, *op. cit.*, pp. 397-426.

36. La cifra total —1.401.595— así como la distribución por diócesis puede verse en *BEOAS (Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga)*, 15-diciembre-1931, pp. 419-420.

hasta la cúspide de sus respectivas organizaciones partidistas, algunas mujeres. Es el caso de Abilia Arroyo Pascual, quien fue presidenta de la pionera Asociación Femenina de Educación Ciudadana que surge en Salamanca³⁷ y a punto estuvo de tener entrada en la candidatura antimarxista que se constituyó en esa provincia dos años más tarde³⁸. También ocurre con esa Francisca Bohigas Gavilanes que en noviembre de 1933 accede al Parlamento, convirtiéndose en la única diputada que tuvo la derecha a lo largo del quinquenio republicano. Lo hace en representación de la provincia leonesa, donde ejerce como Inspectora de Primera enseñanza, tras haber constituido la Acción Femenina Leonesa, que ella misma preside, y realizado una intensa labor de propaganda en el territorio provincial contando con un nutrido grupo de señoras, especialmente activo en el núcleo de Astorga, y el respaldo de sus compañeros varones³⁹.

Una clara tendencia a la constitución de secciones femeninas en el interior de las diferentes fuerzas políticas, también entre las que operan en territorio castellano y leonés y de manera especial en el caso de Acción Popular primero y la CEDA después, constituye la base sobre la que se asienta una especie de “clase política” femenina que aumenta y se enriquece con cada nueva Junta directiva, generalmente constituidas en la respectiva capital de provincia aunque con posibilidades de hacerlo también en alguno de los núcleos rurales. Así ocurre que sepamos en los municipios zamoranos de Benavente, donde se encuentra “el grupo más dinámico y populoso de la provincia”, Vezdemarbán, Villanueva del Campo y Roales⁴⁰; en alguno de los principales municipios de la provincia leonesa —Astorga, La Bañeza, Cistierna o Villafranca por ejemplo⁴¹— y también en Soria, donde a comienzos de 1934 tiene lugar la creación de sendas agrupaciones de Acción Popular Femenina en Agreda, Almazán, Burgo de Osma, Medinaceli y Soria, esto es, en todas las cabeceras de partido judicial. Con la particularidad de que son entidades relativamente

37. ROBLEDO, Ricardo (ed.): *Esta salvaje pesadilla. Salamanca en la Guerra Civil española*. Barcelona, Crítica, 2007, p. 77.

38. Elegidos los candidatos mediante el sistema de antevotación entre las diferentes fuerzas constitutivas de la Unión de derechas, Abilia Arroyo quedó muy pocos votos por detrás de los nominados en último lugar. MARTÍN VASALLO, José Ramón: *Las elecciones a Cortes en la ciudad de Salamanca: 1931-1936: un estudio de sociología electoral*. Salamanca, Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento, 1982 p. 81.

39. MARCOS DEL OLMO, M.^a Concepción: “Francisca Bohigas, militancia política y actividad parlamentaria en las Cortes del segundo bienio republicano”. En MARCOS DEL OLMO, M.^a Concepción y SERRANO GARCÍA, Rafael (eds.): *Mujer y política en la España Contemporánea...*, *op. cit.*, pp. 203-222.

40. MATEOS RODRÍGUEZ, Miguel Ángel: *La República en Zamora (1931-1936). Comportamientos político electoral de una sociedad tradicional*. Zamora Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1988, vol. I, pp. 407 y 561 respectivamente.

41. MARCOS DEL OLMO, M.^a Concepción: “Francisca Bohigas, militancia política y actividad parlamentaria...”, *op. cit.*, p. 207.

bien nutridas en la base, con un nivel de afiliación que nada tiene que envidiar al de sus homólogos varones. Eso cuando no demuestran mayor vitalidad que ellos, llegando incluso a más que duplicar el número de socios en el caso concreto de Agreda, según puede comprobarse en el cuadro 2.

CUADRO 2
PROVINCIA DE SORIA. AFILIADOS A LAS RAMAS MASCULINA Y FEMENINA DE ACCIÓN POPULAR

<i>Municipio</i>	<i>Acción popular agraria. Año 1934</i>	<i>Acción popular agraria. Año 1935</i>	<i>Acción popular femenina. Año 1934</i>	<i>Acción popular femenina. Año 1935</i>
AGREDA	25	38	15	81
ALMAZÁN	28	33	26	30
BURGO	?	57	?	?
MEDINACELI	10	10	14	14
SORIA	20	?	?	356
TOTAL	83	138	55	481

Fuente: ROMERO SALVADOR, Carmelo: *Las elecciones en Soria durante la Segunda República*. Tesis dirigida por Carlos E. Corona Baratech. Universidad de Zaragoza, 1978, vol. III, p. 984.

El compromiso político se manifiesta con especial intensidad en tiempo de elecciones, cuando más necesarias se hacen tanto la información como la propaganda, con demasiada frecuencia una inextricable mezcla de ambas. Las oficinas de los partidos —de Acción Popular en primer lugar y sobre todo, pero también de los tradicionalistas— se llenan entonces de mujeres anónimas que lo mismo ayudan a comprobar la correcta confección del censo que empaquetan pasquines y hojas volanderas, escriben sobres, atienden el teléfono, reparten candidaturas o se encargan de la infraestructura que conlleva la existencia de escuadrillas volantes que recorren las provincias, llevando el ideal de la derecha católica hasta el último pueblo de la circunscripción. Eso cuando no son ellas quienes directamente se encargan de girar las también muy conocidas visitas domiciliarias. Cualquier cosa que pueda servir a la causa y ayude a fidelizar electores, incluidas las dádivas y ofrecimientos que se denuncian en Soria⁴², sin que su activismo se limite siempre a las capitales de provincia⁴³.

42. “Las estropajosas damas católicas que ya se hicieron célebres en la zarzuela *Las Bribonas* —son sus palabras— no han cambiado el disco catequista. Al llegar la lucha electoral, sueltan el duro de las visitas domiciliarias y donde el duro es poco, sueltan el ofrecimiento. ¿Qué influencia o qué partido político tiene la casa *Singer* para que las rezonas den seguridad de colocación en la tienda a las que voten por la clerigalla?”. ROMERO SALVADOR, Carmelo: *Soria 1860-1936*. Diputación Provincial de Soria, 1981. Vol. II, p. 274.

Mención específica requiere su presencia en los mítines u otros actos de la campaña propiamente dicha, y no solo por su condición de asistente a los mismos, que aumenta con el tiempo en todos los lugares, sino también, sobre todo, por su papel como oradora en más ocasiones de las que a simple vista pudiera parecer. Lo hace, además, en actos de muy distinta factura, organizados por las más variadas formaciones políticas, tantas en términos generales como integrantes tiene la correspondiente derecha, o resultado de la acción interpartidista que con demasiada frecuencia respalda las diferentes candidaturas⁴³.

Lo ocurrido en Palencia durante la campaña de 1936 es claro al respecto. Mujeres oradoras hay en casi el 12% de los 134 actos documentados que realizan las derechas provinciales entre el 17 de enero y el 15 de febrero de ese año, destacando tanto los mítines que organiza Acción Popular en Frechilla, Carrión de los Condes, Dueñas y San Cebrián de Campos cuanto las visitas que giran miembros de Renovación Española a Melgar de Yuso, Cevico Navero, Paredes, Becerril, Dueñas, Venta de Baños y Villamuriel⁴⁴.

No diremos que la participación femenina en la campaña de 1936 tuviera carácter verdaderamente general y/o se manifestara con igual intensidad en el conjunto regional. Todo indica, sin embargo, que la mayor excepcionalidad del caso palentino radica no tanto en el hecho descrito como en el nivel de detalle con que nos ha llegado la información, descubriendo una realidad base que de una u otra forma se manifiesta también en otros lugares de la geografía regional. En Soria, por ejemplo, se cuenta con participación femenina en alguno de los ciento cincuenta mítines que celebra la derecha según cómputo de Carmelo Romero. Es la primera vez que ocurre en la provincia y tampoco se sumarán a la corriente el resto de las fuerzas políticas⁴⁵; pero se trata de una situación que también se da en Valladolid, donde no solo es Acción Popular Agraria la que recurre en alguna ocasión a la oratoria femenina sino que en Renovación Española es una mujer —la señorita Mata— quien se encarga, junto con el conde de Gamazo y su hijo, de la propaganda oral que lleva a cabo la formación en ese invierno de 1936⁴⁶. También aquí es la primera vez que ocurre, pero provincias como Segovia ya lo experimentaron en la campaña de 1933.

43. Prueba de ello es la solicitud realizada desde los municipios palentinos de Guardo y Villada para que se organizara un mitin, en el que deseaban contar con la presencia de Abilia Arroyo o Urraca Pastor. LEÓN PALENZUELA, Gerardo: *Catolicismo social en Palencia. La trayectoria política y social de Ricardo Cortes Villasana. Entre 1909-1936*. Palencia, Institución Tello Téllez de Meneses, 2018, p. 249.

44. LEÓN PALENZUELA, Gerardo: *op. cit.*, pp. 390-393.

45. ROMERO SALVADOR, Carmelo: *Las elecciones en Soria durante la Segunda República*, *op. cit.*, p. 1.080.

46. *Diario Regional* 14-febrero-1936, p. 5, c. 4.

El anuncio inserto en la prensa del 8 de noviembre, anunciando la pronta realización de algunos actos organizados por la sección femenina de Acción popular, se concreta días después en la existencia de “tres grupos” de propagandistas que lo mismo reparten manifiestos por diferentes municipios de la provincia que celebran actos públicos⁴⁷. Lo hacen, que sepamos, en Navalilla, Rebollo, La Cuesta, Santo Domingo de Pirón, Basardilla, Melque, San Cristóbal de la Vega, Aldeanueva de Godonal, Codorniz y Moraleja así como “varios pueblos del partido de Santa M.^a de Nieva”⁴⁸. Eso sin contar los que celebraron propagandistas femeninas de Cuéllar el domingo previo a las elecciones⁴⁹ ni tener en cuenta la presencia de esa “mujer castellana, auténtica labradora, que con palabras de entrecortada emoción arengó al pueblo a cumplir con su deber para salvar a la religión y a la patria”⁵⁰. Ocurre en Riaza y la oradora no es sino una “espontánea” que se deja llevar por la emoción del momento, demostrando que la incorporación de la mujer al terreno político no solo se produce siguiendo cauces de alguna manera reglados.

También en Salamanca, donde el asociacionismo femenino “se había extendido por numerosos pueblos de la provincia”⁵¹, se cuenta con “grupos de señoras y señoritas que llegan hasta los pueblos más apartados”, habiendo días que celebran hasta diez mítines diferentes, sin que incidentes como el ocurrido en las proximidades de San Felices de Gallegos —donde se efectuó un disparo sobre el vehículo en el que viajaban cinco de estas propagandistas— les haga perder un ápice de entusiasmo y actividad⁵². Son actos organizados por la Asociación Femenina de Educación Ciudadana en apoyo de los integrantes y principios que defiende la candidatura de coalición derechista, en los que con cierta frecuencia participa su presidenta: esa Abilia Arroyo —conocida como “Teresa de Castilla”— que es el alma de la importante movilización que vive el catolicismo femenino en tierras charras y goza en el conjunto derechista provincial del prestigio que entraña su

47. *El Adelantado de Segovia* 18-noviembre-1933, p. 1, c.4.

48. *Ibid.* 13-noviembre-1933, p. 1, c.3. La propaganda en los pueblos mencionados se recoge en 14-noviembre-1933, p. 1, c. 2 y 17-noviembre-1933, p. 1, c.1.

49. *Ibid.* 13-noviembre-1933, p. 1, c. 3.

50. *Ibid.* 14-noviembre-1933, p. 1, c. 1.

51. ROBLEDO, Ricardo: *op. cit.*, p. 80. Especialmente fuerte parece la agrupación bejarana, en cuyo interior funcionan unos llamados “Círculos de estudios” en los que “se capacita a la mujer (...) para su intervención en la vida pública” así como un “Seguro de enfermedad” del que disfrutaban 109 obreras en 1933, las cuales perciben 1 peseta durante sesenta días, y se costea mediante donativos a la par que contando con la aportación que hacen las asociadas a AFEC ya que las inscritas en el mismo apenas aportan 0,25 pesetas. *Gaceta Regional* 3-octubre-1933, p. 1 c.3.

52. *Gaceta Regional* 17-octubre-1933, p. 3, cols. 6/7. Los municipios que en esa ocasión pudieron escuchar a las oradoras de la AFEC son Villar de Peralonso, Ciperez, Bogajo, Bañobarez, Olmedo, San Felices de Gallegos, La Redonda, Fuenteliante, Sobradillo y Vitigudino. Pocos días después, y es solo un ejemplo, visitan Boadilla, Sepulcro-Hilario, Cabrillas y Santa Olalla. *Ibid.* 4-noviembre-1933, p. 7, cols.3/4.

condición de presidenta del Comité que sirve de Enlace entre las formaciones políticas constitutivas de la Unión de Derechas Salmantinas⁵³.

Son hechos bien reveladores del creciente papel que se atribuye al elemento femenino en la política del quinquenio republicano pero también prueba indirecta de la persistente realidad general ya que casi el 80% de los actos que celebra la derecha palentina entre enero y febrero de 1936 carecen de toda presencia femenina, al menos en lo que al reparto de papeles principales se trata. Y la situación es aún peor tanto en Soria, donde la presencia femenina se limita a una sola persona y un único acto, cuanto en Valladolid, donde hubo que esperar a los últimos momentos de la campaña para que las mujeres se hicieran visibles en Tordesillas, Peñafiel y Nava del Rey⁵⁴.

Aunque con diferencias zonales y algún desajuste cronológico, la tendencia resulta clara: estamos ante un evidente reforzamiento de la presencia femenina en asuntos de inequívoca naturaleza política. Es la suya, sin embargo, una participación que dista de ser mayoritaria y adolece de muy significativas limitaciones cualitativas.

La frase “La política es cosa de hombres”, que Gerardo León Palenzuela utiliza en referencia a la provincia palentina, no solo tiene mayores visos de realidad cuando se aplica a otros ámbitos del entorno castellano y leonés. Hay casos además, y *Diario de Burgos* es el ejemplo, en los que no se incluye noticia alguna referida a la existencia de mujeres que actúen como oradoras en los mítines de las fuerzas derechistas. Algo que, de haberse producido, no creemos hubiera pasado por alto una prensa como la mencionada, bien acostumbrada a seguir las campañas electorales del mundo católico-agrario y tan significada ideológicamente hablando como demuestra el cariz de algunas opiniones que tienen cabida en sus páginas. Por demás ilustrativas son en este sentido las palabras de Hipólito León Jordán, quien en febrero de 1936 afirma: “En las democracias, votar es gobernar y mientras los libros, las máquinas, las subsistencias, la construcción, organización, conservación y defensa de todo lo existente, empezando por el hogar con las mujeres dentro, sea generalmente el resultado exclusivo de los esfuerzos del hombre, las mujeres carecen de derecho a compartir la autoridad y el gobierno⁵⁵.”

La reducida y hasta en alguna ocasión puede que nula presencia de mujeres en los actos de campaña forma parte, además, tanto de lo que se entiende natural inclinación femenina, poco dada desde siempre a interesarse por los asuntos políticos, cuanto del sentir católico y la estrategia que desde el principio pone en práctica Acción Popular.

53. *Ibid.* P. 1, c. 6.

54. El mitin que tiene lugar en este último municipio cuenta con la intervención tanto de Carmen Mata como de Carolina Bolado. María Carrillo Albornoz de Monedero lo hizo, a su vez, en los actos de Peñafiel y Tordesillas. *Diario Regional* 11-febrero-1936, p. 1, c.7; 7-febrero-936, p. 1 c.7 y p. 3, cols. 1/2 y 12-febrero-1936, p. 1, c.7 respectivamente.

55. *Diario de Burgos* 13-febrero-1936, p. 1, c.1.

Pocas dudas ofrecen, más allá de las razones que puedan explicarlo, ni el tradicional alejamiento femenino de las lides políticas, solo parcial y puntualmente alterado ante ciertas campañas desarrolladas en las primeras décadas del siglo, ni la ausencia de una cadena de mandos a la que confiar, llegado el caso, la dirección de un movimiento propio. Son aspectos de imposible olvido a la hora de entender el hecho de que sean las esposas y demás familiares de los socios masculinos quienes, en un hacer de la necesidad virtud, pasen a integrar la Junta directiva que se constituye, con Mercedes Fernández Villaverde a la cabeza, el 17 de diciembre de 1931⁵⁶.

Las cosas varían de manera substancial en el trascurso de los meses/años siguientes, pudiendo disponer ya en 1933 de su propio personal directivo. Más aún. Se está en condiciones de permitir un cierto trasvase hacia la recién creada Juventud Femenina de Acción Popular sin perjuicio alguno para el núcleo matriz⁵⁷. Inmerso sin embargo en un contexto de general crecimiento, el avance que experimenta la filiación femenina durante el quinquenio republicano no siempre resulta suficientemente importante como para compensar los bajos niveles de partida, por lo que seguiría manteniéndose en una posición claramente secundaria respecto de sus compañeros varones. Lo ocurrido en la provincia zamorana es claro al respecto. El crecimiento que experimenta el asociacionismo femenino vinculado al grupo de Acción Popular durante el segundo bienio es de tal magnitud que los cuatro comités locales existentes en 1933 se han elevado a doce cuando llega el año 1936, contándose en esta última fecha con un monto de 1.034 afiliadas. Es una movilización más intensa de la que experimenta el elemento masculino, que apenas registra un aumento del 150% en el número de Comités existentes, pero no impide que el 79% de los socios que tiene el catolicismo político al final del período considerado siga siendo masculino (cuadro 3).

CUADRO 3
EVOLUCIÓN DE ACCIÓN POPULAR EN LA PROVINCIA DE ZAMORA

ASOCIACIONISMO	1933		1936	
	COMITÉS	ASOCIADOS	COMITÉS	ASOCIADOS
MASCULINO	103	1.612	155	3.882
FEMENINO	4	—	12	1.034
TOTAL	107	—	167	4.916

Fuente: MATEOS RODRÍGUEZ, Miguel Ángel: *op. cit.*, vol. I, p. 562.

56. MONTERO, José Ramón: *La CEDA. El catolicismo social y político en la II República*. Madrid, Ediciones de la Revista de Trabajo, 1977, vol. I, p. 673.

57. *Ibid.*, p. 690.

La necesidad de incorporar otro tipo de consideraciones, ajenas a la trayectoria y voluntad de las propias mujeres, se hace patente, por lo demás, con solo conocer la decepción que siente la Asociación Femenina de Educación Ciudadana tras saber que no se ha contado con ninguno de sus miembros en el momento de confeccionar la candidatura antimarxista por Zamora. Poco importa que en un primer momento se pensara en ellas y fuera la imposibilidad de ir al copo lo que finalmente obligó a prescindir de Carmen Prada, viuda de Cuesta⁵⁸. La decisión sigue siendo de sus compañeros varones y no deja de ser una actitud bien acorde con el pensamiento católico, esa parte del movimiento al menos que saluda la llegada de las mujeres “al campo de batalla” que son las elecciones, que incluso se mostró partidario del sufragio femenino con anterioridad a la llegada de la República y no regatea esfuerzos en orden a conseguir su efectiva participación en las urnas; pero lo hace en cuanto que contribución a la causa y sin que entrañe renuncia alguna al tipo de mujer más tradicional, sumisa y plegada a los designios del esposo por mucho que —contradicciones de la política— paralelamente deba transmitírseles la obligación de votar a los candidatos más netamente católicos aunque entrañe algún tipo de contrariedad para ciertos maridos⁵⁹.

Tal es el sentir de una propaganda que la exige votar pero sin dejar su papel como “dueña del hogar y cuya misión no es otra que la de educar a sus hijos y mirar por su casa”. El tipo de propaganda que a ellas se dirige, resumen y compendio de la cual es el documento con que *Hogar y Pueblo* se dirige al electorado femenino de la diócesis de Osma y reproduce *Diario Regional* para su homólogo vallisoletano, va en consecuencia:

Gran dama, obrera, labradora, humilde sirvienta, joven, anciana de edad madura —se dice—; cualquiera que sea tu clase, estado o condición, deja por unos momentos tus ocupaciones, tu trabajo, tus diversiones escúchame. Estamos viviendo unos momentos muy graves. La Patria que tú tanto amas, se halla en gran peligro, tan grande (...) que es peligro de muerte; y tú (...) eres, por designio providencial, la llamada a salvarla y arreglar (...) con tu dulzura, lo que los hombres con sus ambiciones y egoísmos destrozaron. (...) Tienes tú, forzosamente, que luchar también, si no quieres que con tu Patria se hundan tantas cosas para ti tan queridas. Tu hogar (...) y si no acudes a las urnas a defenderle con tu papeleta, prosperarán esas leyes que quieren acabar con esa institución divina (...) Tus hijos, esos pedazos de tu corazón que quieren arrebatarte para quitarles la fe cristiana (...) Tu honor, que gentes sin conciencia mancillarían llenándole

58. MATEOS RODRÍGUEZ, Miguel Ángel: *op. cit.*, p. 458.

59. “Y si no —afirma—, decidme de entre las que me escucháis, ¿no hay alguna que va a misa contra la voluntad de su marido? ¿No son muchas más las que en trajes y adornos para sus hijas gastan más de lo que su marido deseara? Y, sin embargo, lo hacéis con decisión y energía (...) *La Gaceta Regional* 10-noviembre-1933, p. 6, c. 4.

de oprobio y vergüenza a la vista de tu padre, de tu esposo, de los seres para ti más queridos⁶⁰.

Es mucho más que una propaganda dirigida al colectivo en su conjunto, sin distinción de clase o condición económica, porque lo distintivo de todas ellas es la condición de mujer, esposa y madre, siendo eso lo que a todas concita ante las urnas. Llega envuelta además en un halo de trascendentalidad merced al cual no solo se impregna de religión la totalidad del texto sino que se hace con la más explícita de las concesiones al dimorfismo sexual: esa que pone en manos de las mujeres la defensa de todo aquello que la personalidad y carácter masculino han echado a perder.

Ahí termina para este tipo de pensamiento la incursión de la mujer en la vida política: con la ineludible emisión de un voto que resulta tarea especialmente crucial en los momentos de mayor deriva laicista, pero no debe entrañar compromisos políticos de más largo alcance. Más bien al contrario teniendo en cuenta la insistencia con que se aboga por un inmediato retorno al hogar. Idea esta de la llegan a participar hasta las propias directivas de la AFAP, que en más de una ocasión “sueltan a bocajarro su convicción de que la mujer ni debe ni puede participar en política”⁶¹.

Más aún, su aceptación de esos interludios en los que se impone una activa presencia de la mujer en la vida pública se hace sobre la base de una diferenciación tal de las funciones a realizar por los católicos de uno y otro sexo que las actividades verdaderamente compartidas escasean incluso allí donde las mujeres desempeñan un papel relevante como propagandistas. Y es que, a su siempre limitada presencia en la campaña electoral, en esa especie de actos centrales de la misma que son los mítines, se une el hecho de producirse con demasiada frecuencia en actos organizados desde el asociacionismo femenino, teniendo como oradores únicamente a sus propias asociadas y tan específicamente orientados a ese público que la noticia es en ocasiones la concurrencia en la sala de hombres⁶². Se perfila de esta suerte un modelo de actuación electoral en el que —así lo hemos manifestado en otra ocasión— “mujeres y hombres trabajan por separado en la consecución de un mismo objetivo; ocupándose de idénticas o similares tareas pero realizadas en

60. Cfr. MARCOS DEL OLMO, M.^a Concepción: *Las elecciones del Frente Popular en Valladolid*. Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1986, pp. 114-115.

61. MONTERO, José Ramón: *op. cit.*, p. 670. Otra cosa es que pensamientos tales no se circunscriban al mundo católico por mucho que el republicanismo federal pactista defienda el sufragio femenino ya en los años ochenta del siglo XIX. *Vid.* en este sentido SÁNCHEZ COLLANTES, Sergio: “Antecedentes del voto femenino en España: el republicanismo federal pactista y los derechos políticos de las mujeres (1868-1914)”. *Historia Constitucional*, 15 (2014) <http://www.historiaconstitucional.com>, pp. 445-469.

62. *El Adelantado de Segovia* 18-noviembre-1933, p. 1, c. 4.

paralelo, limitando el mutuo contacto cuando no marcando claras distancias que solo los menos avezados confundirían con la división de trabajo y especialización de funciones que exigen unas elecciones crecientemente complicadas”⁶³.

Ni siquiera Abilia Arroyo pasa de ser primera entre mujeres cuando hace campaña por tierras salmantinas. Tiene —lo hemos dicho líneas atrás— una más que activa presencia en las campañas electorales pero nunca en compañía de los candidatos, representantes al fin y a la postre de las diferentes entidades políticas que se agrupan en la Unión de Derechas salmantinas a la que también pertenece la AFEC que ella preside⁶⁴. Muy al contrario, el sitio de Abilia Arroyo se encuentra una y otra vez, en noviembre de 1933 igual que en febrero de 1936, en los mítines que organiza su propia asociación, donde se la tiene por indiscutible lideresa y el activo máspreciado en orden a la movilización ciudadana. Son actos en los que únicamente participan mujeres, propagandistas pertenecientes unas veces a la agrupación local correspondiente o el centro comarcal más próximo y venidas en otras ocasiones desde la capital de la provincia⁶⁵ para dirigirse un público más o menos numeroso y socialmente variado, pero circunscrito con demasiada frecuencia al elemento femenino de la localidad⁶⁶.

Auténtica excepción a esta regla general es lo ocurrido en la provincia leonesa, pero no tanto en el caso de la potente Asociación Femenina Leonesa como en la figura su presidenta: esa Francisca Bohigas perteneciente al sector femenino

63. MARCOS DEL OLMO, M.^a Concepción: “Las mujeres en los procesos electorales de la Segunda República”. En SANTO TOMÁS PÉREZ, Magdalena *et al.* (coords.): *Vivir siendo mujer a través de la historia*. Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 2005, p. 190.

64. No lo hizo en presencia de Gil Robles —caso del “Gran mitin” celebrado en Alba de Tormes el 13 de noviembre de 1933, el mitin “MONSTRUO” que tuvo lugar ese mismo año en Lumbrales (*Gaceta Regional* 10-noviembre-1933) o el que reunió en Béjar a “más de seis mil personas” (31-octubre-1933, p. 2 entera)— y tampoco cuando en el acto que puso fin a la campaña electoral de 1936 el líder nacional se dirigió a los salmantinos con un discurso retransmitido a tres locales de la capital charra, donde “10.000 personas” se habían dado cita para escuchar “las palabras del Jefe” (16-febrero-1936, p. 1 cols 1/2/3/4/5/6/7 y contraportada cols. 3/4/5). Ni siquiera tuvo acceso a la tribuna de oradores en los actos de campaña más rutinarios. *Gaceta Regional* 5-noviembre-1933, p. 1, cols. 4/5; 8-noviembre-1933, p. 1, cols. 1/2; 28-enero-1936, contraportada, cols 3/4/5; 1-febrero-1936, p. 1, cols 6/7 y 12-febrero-1936, p. 7, c. 6.

65. La única excepción tuvo lugar en el municipio de Paradinas de San Juan, donde en febrero de 1936 los simpatizantes de la candidatura de coalición derechista pudieron escuchar a dos mujeres —Juana Cabezas e Inés Marqués— en el mismo acto de propaganda —“un grandioso mitin” a juicio de la prensa afín— en el que intervino Aureliano S. Ferrero. *Gaceta Regional* 13-febrero-1936, p. 2, cols. 1/2. Excepcional fue también el hecho de que un hombre —Mariano Bernal— se ocupara de presentar a “Teresa de Castilla” en Calzada de Valdunciel. *Ibid.* 8-noviembre-1933, p. 2 cols 1/2.

66. *Vid.*, entre otros, *Gaceta Regional* 5-febrero-1936, p. 2, c.1 y 11-noviembre-1933, p. 6 cols. 4/5.

más avanzado y reformista de Acción Popular⁶⁷ que no solo participa, por su condición de candidata, en los actos centrales de la campaña que lleva a cabo la derecha leonesa en noviembre de 1933, sino que acude como oradora invitada al gran acto de campaña que celebra la derecha abulense en octubre de ese mismo año dirigiéndose a los asistentes —“más de siete mil personas”— en compañía de José Mosquera —delegado de la CEDA en Ávila—, Antonio Royo Villanova, diputado por Valladolid en las Constituyentes de 1931, y José M.^a Gil Robles⁶⁸. Es lo mismo que ya hiciera en el acto fundacional de la CEDA, en cuya clausura compartió escenario y micro con líderes como Luis Lucía, a quien precedió en el uso de la palabra⁶⁹. Nada parecido ocurre, sin embargo, con sus más directas colaboradoras, Carmen Cadórniga o Justina Fernández de manera especial, quienes en un primer momento, coincidiendo con los inicios de la AFL, la acompañan de forma habitual en sus viajes de propaganda a diferentes municipios de la provincia leonesa, pero abandonan esa primera línea de acción política tras el incidente vivido en Villafranca, donde unos “mozalbetes” interrumpen en febrero de 1932 el discurso que en ese momento pronunciaba Francisca Bohigas con “pateos, orareos y burdeos”⁷⁰. Es suficiente para que Francisca Bohigas viaje en solitario a partir de entonces y se hagan coincidir sus actos de propaganda con los organizados por la Acción Agraria Leonesa. La colaboración con el grupo masculino adquiere de esta suerte un halo de paternal tutela que no solo entronca con el modelo organizativo de la entidad católica —cuyos estatutos prevén la existencia de un Consejo asesor masculino⁷¹— sino que se acerca al *modus operandi* que cobra vida en otras provincias del entorno castellano y leonés durante las campañas electorales; esto es, la presencia de una figura masculina que viaja junto con las propagandistas que recorren la geografía provincial al solo efecto de acompañamiento y tutela ya que solo ellas participan en los actos programados.

Son manifestaciones parciales de una actitud eminentemente más general, tras la que no resulta difícil adivinar una subordinación al varón que se hace por demás explícita en el momento de erigir una estructura organizativa capaz de allegar recursos para el sostenimiento del culto y los ministros de la Religión Católica una vez que las autoridades republicanas decidieron la drástica reducción en el Presupuesto de Culto y Clero que precedió a su total extinción en 1933.

67. ARCE, Rebeca: *La construcción social de la mujer por el catolicismo y las derechas en la época contemporánea*. Tesis doctoral dirigida por Manuel Suárez Cortina. Santander, Universidad de Cantabria, 2016, p. 226.

68. *Gaceta Regional* 3-octubre-1933, contraportada, cols. 6/7.

69. *Ibid.*, p. 274.

70. MARCOS DEL OLMO, M.^a Concepción: “Francisca Bohigas...”, *op. cit.*, p. 208.

71. MONTERO, José Ramón: *op. cit.*, p. 675.

5.—*Papel de las mujeres en la Obra pro Culto y Clero*

En línea con la tesis integradora que rige en los nuevos estatutos de Acción Católica, la Conferencia de Metropolitanos aconseja en su reunión de 1932 la incorporación de seglares a la Obra pro Culto y Clero que por entonces se levanta⁷², abriendo a ellos tanto las Juntas diocesanas que se venían constituyendo a lo largo y ancho del país desde finales del año anterior⁷³ cuanto esa Junta Central que ya tienen en mente y acabará constituyéndose un año después. Lo hará, por lo que ahora interesa, con una composición que nada tiene que ver con las recomendaciones que ellos mismos hicieron en el pasado. De hecho, no solo se procede a la total exclusión del elemento seglar, sino que ni siquiera se abre al conjunto de la autoridad eclesiástica, quedando finalmente constituida por los propios Metropolitanos⁷⁴.

Tampoco en el plano diocesano parece darse una general apuesta de corte seglar. Más bien al contrario sí, como parecen indicar los datos a nuestro alcance, la presencia de “tres seglares de reconocida probidad y competencia” en la Junta toledana⁷⁵ o de “cuatro seglares de la capital” en la de Pamplona⁷⁶ fuera menos habitual de lo que pudiera parecer. Contrasta, en cualquier caso, con lo que es tónica general en el espacio diocesano castellano y leonés donde, amén del Obispo que las preside, se encuentran representantes de los diversos sectores del clero, pero no individuos pertenecientes al estado seglar⁷⁷ salvo —que sepamos— en las Juntas diocesanas de Palencia, Burgos y Valladolid, constituida por “tres sacerdotes y dos caballeros” la primera y dando cabida a tres seglares tanto en Burgos como en Valladolid⁷⁸.

La incorporación de los seglares no tiene lugar, al menos de forma generalizada, sino en la base del edificio que ahora mismo se construye: a nivel de parroquia y en el seno de unas juntas que presidirán el párroco o ecónomo pero

72. CÁRCEL ORTÍ, Vicente: *Actas de las Conferencias de Metropolitanos españoles (1921-1965)*. Madrid, BAC, 1994, p. 287.

73. La primera de la que tenemos constancia es la de Ciudad Rodrigo, establecida ya el 17 de diciembre de 1931. *Libro de Actas de la Junta Central Diocesana de Culto y Clero 1931*. ADCR, 65.4.

74. CÁRCEL ORTÍ, Vicente: *op. cit.*, p. 312.

75. DIONISO VIVAS, Miguel Ángel: “Feliciano Rocha Pizarro, vicario capitular de Toledo (1931-1933)”. *Toletana: cuestiones de teología e historia*, 39 (2018), p. 202.

76. GORRICO MORENO, Julio: “La obra económica de Culto y Clero de la diócesis de Pamplona (1931-41)”. *Scriptorium victoriense*, 27,1-2 (1990), p. 182.

77. Así ocurre en las juntas diocesanas de Ciudad Rodrigo, León, Salamanca y Zamora cuya específica composición interna puede verse en ADCR, 65.4.; *BOOLE* 15-enero-1932, p. 2; *BOOSA* 1-diciembre-1931, p. 339 y *BOOZA* 26-abril-1932, p. 117 respectivamente.

78. *Boletín Oficial Eclesiástico del de Palencia (BOEOPA)* 18-diciembre-1931, p. 791 *Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Burgos (BEABU)* 30-enero-1932, p. 83 y *Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Valladolid (BOEAVA)*, 21-diciembre-1931, p. 135 respectivamente.

se abren al vecindario —lo más granado del mismo a juzgar por los escasos casos en que conocemos la profesión de los implicados— para el resto de los puestos: un número que varía según los casos, oscilando entre un mínimo que nunca baja de dos y un máximo que generalmente no supera los cuatro/cinco si se hace caso a los respectivos reglamentos aunque en la práctica existan juntas parroquiales con once y hasta catorce miembros seculares⁷⁹. Ahí se produce también la irrupción de las mujeres. Y con la misma presencia teórica que los hombres ya que, fiel a la estricta separación por sexos que preside el modelo asociativo católico, se prevé la existencia de dos juntas —masculina la una y femenina la otra.

Cualquiera pensaría que hombres y mujeres están llamados a jugar un papel homologable en la tarea de encontrar los recursos necesarios para mantener el culto y clero local. Más aún. Cabría pensar en una superior implicación del elemento femenino dado que mantiene una supuesta mayor afinidad con el clero y la práctica religiosa. La realidad, sin embargo, no parece muy dispuesta a corroborar una hipótesis tal.

Cierto que, muy en consonancia con la creencia tradicional, los reglamentos confeccionados al efecto muestran una cierta tendencia a diseñar las juntas femeninas con un mayor número de integrantes que las correspondientes al elemento masculino⁸⁰. Alguno además —y es lo que ocurre en Ciudad Rodrigo— no solo contempla la posibilidad de contar con una junta mixta cuando no pueda hacerse otra cosa sino que, en circunstancias extremas, entrega a las mujeres la totalidad del edificio organizativo a nivel parroquial.

Dado caso —dice el artículo 12 del reglamento aprobado en noviembre de 1932— que en alguna parroquia no pudieran constituirse las dos mencionadas comisiones podrá formarse una mixta de caballeros y señoras, y, si ni aun esto fuera posible, la Comisión de Señoras asumirá todas las atribuciones y deberes de la de Caballeros⁸¹.

Nadie espera que las defecciones puedan producirse en el campo femenino. Menos después de saber por boca de Clemente Velasco Sánchez de Arjona que son ellas quienes mayores éxitos habían obtenido en la tarea de conseguir recursos

79. Ocurre en los palentinos municipios de Monzón de Campos y Espinosa de Villagonzalo respectivamente. *BOEOPA 17-mayo-1932* p. 269 y *18-abril-1932*, p. 217.

80. Lo hacen, por ejemplo, los reglamentos elaborados en las diócesis de Ciudad Rodrigo, León y Zamora, contándose en todos los casos con “señoras o señoritas distinguidas por su piedad y celo” en número de “cuatro a seis” mientras que lo previsto para las juntas masculinas es que no sean más de cuatro en León y de cinco en Ciudad Rodrigo. Serán “al menos cuatro” en Zamora pero solo en el caso de las parroquias más importantes —las de Ascenso y Término— porque en las Rurales y De Entrada no se contempla sino la presencia de “dos seculares varones”. *BOOCR-noviembre-1932*, p. 207, *BOOLE 15-enero-1932*, p. 4 y *BOOZA 26-abril-1932*, p. 119.

81. *BOOCR. Ibid.*, p. 208.

para el sostenimiento del culto y clero. “Las Sras. han tenido más éxito que los hombres” —decía en carta explicativa de las gestiones realizadas en este sentido—, añadiendo a continuación “acaso el espíritu femenino es más apto para pedir (y también para dar, cuando como en el caso de ahora entra mucho de espiritualidad en la decisión)”⁸².

Los datos a nuestro alcance hablan, sin embargo, de una realidad diferente. Que sitúa a las mujeres muy lejos de convertirse en el núcleo rector del movimiento asociativo parroquial aun cuando sean el único elemento organizado en dos parroquias de la diócesis y estén presentes en otras veinticinco, en las que por cierto no siempre alcanzan el número de integrantes que el reglamento aprobado en noviembre de 1932 considera mínimo⁸³. La junta masculina es, en cambio, la única que existe en el 61,11% de las localidades donde el fenómeno juntero ha hecho aparición (cuadro n.º 4).

Cosa muy distinta es que Ciudad Rodrigo arroje cifras más elevadas de incorporación femenina a la Obra de Culto y Clero, a su entramado organizativo cuando menos, que otras diócesis de su entorno. No sólo en Osma, donde si los datos a nuestro alcance son representativos del conjunto no se habrían constituido juntas de señoras sino de manera excepcional⁸⁴. Tampoco en Valladolid, y ahora jugamos con datos que suponemos más o menos completos, pasan de tener la minoritaria presencia que supone contar con solo cuatro juntas —localizadas en Boadilla del Campo, Camporredondo, Pozaldez y Viana de Cega— mientras que los varones, organizados también en las mencionadas parroquias, lo han hecho además en otras setenta y cuatro localidades, lo que supone tener acceso a casi el 80% de las parroquias integradas en la diócesis vallisoletana⁸⁵. Ni siquiera en Palencia, pese a su mejor situación comparativamente hablando se vive una realidad que pudiéramos tomar por mínimamente feminizada. No teniendo en cuenta que las mujeres carecen de visibilidad organizativa en el 84,78% de las parroquias que componen la diócesis, casi cincuenta enteros por encima de lo que ocurre en el caso de los hombres, presentes por sí solos en el 51,78% de las parroquias y en compañía de las mujeres en otros cuarenta y cinco lugares (cuadro 4).

82. Carta con membrete persona dirigida al Obispo de Ciudad Rodrigo y fechada el 28 de marzo. Archivo Diocesano de Ciudad Rodrigo, sig. 1337.3.0.

83. En Sahugo no hay sino dos personas y tres en La Redonda, lo mismo que en la parroquia de Santa Marina de Ciudad Rodrigo. *Libro de Comisiones parroquiales de culto y clero de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*. ADCR, Fondo General, 65.6.

84. Sobre un total de treinta y una parroquias con datos, solo en una —Peñalba de Castro, perteneciente al arciprestazgo de Coruña del Conde— se nombra como integrantes de la junta parroquial tanto a hombres como a mujeres. Concretamente se menciona a Gabriela Rica, Vicenta Pérez, Bibiana Pérez, Rosa Marina y Filomena Peñalba. AHDOS (Archivo Histórico Diocesano de Osma) *Curia. Expedientes de Habilitación 1934*.

85. AGDVA *Fondo de Curia. Secretaría de Cámara y Gobierno*. Caja 439.

CUADRO 4
JUNTAS PARROQUIALES PRO CULTO Y CLERO CLASIFICADAS POR DIÓCESIS Y EN FUNCIÓN DEL GÉNERO QUE TENGAN SUS INTEGRANTES

<i>Tipo de junta existente</i>	<i>Parroquias</i>			
	<i>Diócesis de Ciudad Rodrigo</i>		<i>Diócesis de Palencia</i>	
	<i>N.º</i>	<i>%</i>	<i>N.º</i>	<i>%</i>
SOLO COMISIÓN DE CABALLEROS	41	37,96	175	51,78
SOLO COMISIÓN DE SEÑORAS	2	18,50	7	2,07
AMBAS COMISIONES	25	23,15	45	13,31
NO EXISTE JUNTA	39	36,11	111	33,00
NO CONSTA	1	0,93	—	—
TOTAL	108	100	338	100

Elaboración propia sobre datos de *Libro de Comisiones parroquiales de culto y clero de la Diócesis de Ciudad Rodrigo*. ADCR 65.6 y *Boletín Eclesiástico del Obispado de Palencia (BEOP)* 18-abril-1932, pp. 209-221; 28-abril-1932, pp. 245-247; 17-mayo-1932, pp. 267-271; 1-junio-1932, pp. 338-346; 15-junio-1932, pp. 363-365; 16-julio-1932, pp. 387-389; 1-agosto-1932, pp. 411-412; 15-septiembre-1932, pp. 509-510; 15-noviembre-1932, pp. 615-616; 17-diciembre-1932, pp. 681-682 y 1-enero-1933, pp. 7-8 respectivamente.

La otra cara de la moneda es el escaso reconocimiento que merece su participación en esta estructura organizativa que la autoridad eclesial, la de ámbito diocesano igual que la de naturaleza parroquial, diseña a medida de su propia concepción sobre el papel social de la mujer.

No se trata de meros indicios, que los hay desde el principio y tan elocuentes como el hecho de que las juntas femeninas no se consideren imprescindibles en diócesis como la de León, previéndose su formación únicamente en aquellos lugares donde el respectivo párroco lo estime o que existan lugares en la de Valladolid cuyo párroco se cuestione la designación de una junta femenina, que finalmente desestima, pese a reconocer que ellos “todos están ocupados y fácilmente sus gestiones serán nulas”⁸⁶.

Las certezas son aún más rotundas y llegan tras saber que, lejos de constituirse en pie de igualdad, las juntas de “señoras y señoritas” lo hacen siguiendo un modelo claramente jerarquizado y en las condiciones de dependencia que revela la significativa denominación que merecen: Son “Juntas auxiliares”, sin otra tarea

86. Escritos fechados en Alaejos los días 21 y 30 de diciembre de 1931 y firmados por el párroco Antonio Lorenzo. AGDVA *Ibid*.

común con quienes conforman la junta principal que la de “promover las suscripciones y donativos” que sus vecinos varones se encargarán de recaudar, someter a la necesaria contabilidad y finalmente presentar ante la autoridad diocesana. En sustitución de estas últimas tareas, a las mujeres se les encarga, y por supuesto en régimen de exclusividad, “procurar el aseo y limpieza del templo, ornato de altares, reparación de ornamentos sagrados y cuantas prestaciones puedan ser útiles al culto”⁸⁷.

6.—*A modo de conclusión*

Si de alguna manera puede abordarse la compleja relación que, también en el ámbito castellano y leonés, mantiene el binomio mujer/religión durante el quinquenio republicano, es mediante el recurso a esa diferenciación de planos que permite hablar de clara feminización en lo que a prácticas religiosas se refiere, cuando de valorar los niveles de cumplimiento pascual se trata, pero obliga a significativas matizaciones en el terreno del asociacionismo merced al paralelo proceso de movilización, particularmente reseñable en ámbitos como el educativo, que experimenta el elemento masculino en ese tiempo de dificultades y zozobras para el mundo católico.

Un término el de feminización que, por su parte, resulta, sigue resultando, inaplicable al mundo de la acción política por mucho que la legislación secularizadora haya removido sentimientos que el catolicismo político está dispuesto a encauzar siguiendo el camino que, a su vez, marca la aprobación del sufragio femenino. Todo hace que la mujer católica consiga un nivel de presencia en la vida pública de la que carecía en el pasado; pero ni ésta deja de ser decididamente minoritaria más allá de su participación en las urnas ni puede olvidarse que se produce en condiciones de clara subordinación a sus compañeros varones según demuestra su papel en las campañas electorales, centrado en el empaquetado y reparto de propaganda mucho antes y en mayor medida que como oradora en los diferentes mítines.

La mujer, en fin, no juega sino un limitado y muy dependiente lugar en esa Obra de Culto y Clero organizada para allegar recursos a la Iglesia con los que asegurar el sostenimiento del culto y mantenimiento de los sacerdotes. Algo que solo en parte ocurrió por expreso deseo de la jerarquía eclesiástica, decidida, sí, a garantizar una actuación subordinada a la autoridad masculina pero no a borrarcreemos— todo rastro de su presencia en tan importante empeño. Sin embargo, eso es lo que ocurre en tantos lugares en los que no llega a constituirse la junta

87. Tomamos las expresiones textuales del Reglamento de organización económica aprobado en la diócesis de Zamora (*BOOZA* 26-abril-1932, p. 119); pero la idea se da igualmente en otros casos.

parroquial de señoras que, aun con carácter de auxiliar y atribuciones bien disminuidas, preveían los reglamentos de organización económica que se publicaron en diferentes diócesis del ámbito castellano y leonés.

No diremos que las mujeres católicas permanecieron al margen de esta Obra fundamental para esa autoridad parroquial a la que supuestamente se encuentran tan unidas porque hasta cabe la posibilidad de que, llegado el caso, ejercieran de facto las tareas encargadas a quienes oficialmente formaron parte del sistema. El hecho, sin embargo, de que no estuvieran dispuestas a “oficializar” su compromiso con la causa, evitando en más ocasiones de las previsibles la formación de las mencionadas Juntas Auxiliares de Señoras, induce a reconsideraciones de largo alcance que solo la microhistoria y los muy útiles estudios de caso, pueden llegar a plantearse.

7.—Referencias bibliográficas

- ARCE, Rebeca: *La construcción social de la mujer por el catolicismo y las derechas en la época contemporánea*. Tesis doctoral dirigida por Manuel Suárez Cortina. Santander, Universidad de Cantabria, 2016.
- ARESTI, Nerea: *Médicos, Donjuanes y Mujeres Modernas. Los ideales de feminidad y masculinidad en el primer tercio del siglo xx*. Universidad del País Vasco, 2001.
- BERZAL DE LA ROSA, Enrique: “La Acción Católica en Valladolid durante la Segunda República”. En MONTERO, Feliciano (coord.): *La Acción Católica en la II República*. UAH, 2008, pp. 205-230.
- BLASCO HERRANZ, Inmaculada: *Paradojas de la ortodoxia. Política de masas y militancia católica femenina en España (1919-1939)*. Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2003.
- BLASCO, Inmaculada: “Género y religión: de la feminización de la religión a la movilización católica femenina. Una revisión crítica”. *Historia Social*, 53, 2005, pp. 119-136.
- BLASCO, Inmaculada: “Las Ramas femeninas de AC durante la II República: de la política al apostolado”. En MONTERO, Feliciano (coord.): *La Acción Católica en la II República*. UAH, 2008, pp. 43-72.
- BLASCO HERRANZ, Inmaculada: “Religión, género y mujeres en la Historia Contemporánea de España. Un balance historiográfico”. En MONTERO, Feliciano; CUEVA, Julio de la y LOUZAO, Joseba (eds.): *La historia religiosa de la España Contemporánea: Balance y perspectivas*. Alcalá, 2017, p. 261.
- BLASCO, Inmaculada: “¿Re-masculinización del catolicismo? Género, religión e identidad católica masculina en España a comienzos del siglo xx”. En BLASCO, Inmaculada (coord.): *Mujeres, hombres y catolicismo en la España contemporánea: Nuevas visiones desde la historia*. Valencia, Tirant de Humanidades, 2018, pp. 115-136.
- CANO, Luis: “Reinaré en España”. *La mentalidad católica a la llegada de la Segunda República*. Madrid, Encuentro, 2009.
- CÁRCEL ORTÍ, Vicente: *Actas de las Conferencias de Metropolitanos españoles (1921-1965)*. Madrid, BAC, 1994.
- DUCH PLANA, Montserrat: “Mundo, demonio y carne. Proceso de secularización, feminización de la religión y sociabilismo católico en la diócesis de Tarragona”. En MONTESINOS SÁN-

- CHEZ, Nieves y SOUTO GALVÁN, Beatriz (coords.): *Laicidad y creencias. Feminismo/s*, 28 (diciembre 2016): 269-292, DOI:10.14198/fem.2016.
- DIONISO VIVAS, Miguel Ángel: “Feliciano Rocha Pizarro, vicario capitular de Toledo (1931-1933)”. *Toletana: cuestiones de teología e historia*, 39 (2018), pp. 177-235.
- FEAL LÓPEZ, Álvaro: “La Acción Católica en Madrid durante la II República”. En MONTERO, Feliciano (coord.): *La Acción Católica en la II República*. UAH, 2008 pp. 263-284.
- GARCÍA COLMENARES, Pablo: “Historia de la marginación y desigualdad en el trabajo de las mujeres en la España contemporánea”. *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 87 (2016), 7-36.
- GORRICO MORENO, Julio: “La obra económica de Culto y Clero de la diócesis de Pamplona (1931-41)”. *Scriptorium victoriense* 27, 1-2 (1990), pp. 175-203.
- GUTIÉRREZ LLORET, Rosa Ana: “¡Dios lo quiere y la Patria lo demanda! Acción social y compromiso político de las ‘mujeres católicas’ en la España del siglo xx (1903-1931)”. En BLASCO HERRANZ, Inmaculada (coord.): *Mujeres, hombres y catolicismo en la España contemporánea*. Valencia, Tirant Humanidades, 2018, pp. 187-212.
- LEÓN PALENZUELA, Gerardo: *Catolicismo social en Palencia. La trayectoria política y social de Ricardo Cortes Villasana. Entre 1909-1936*. Palencia, Institución Tello Téllez de Meneses, 2018.
- MARCOS DEL OLMO, M.ª Concepción: *Las elecciones del Frente Popular en Valladolid*. Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1986.
- MARCOS DEL OLMO, M.ª Concepción: “Las mujeres en los procesos electorales de la Segunda República”. En SANTO TOMÁS PÉREZ, Magdalena *et al.* (coords.): *Vivir siendo mujer a través de la historia*. Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 2005.
- MARCOS DEL OLMO, M.ª Concepción: “Francisca Bohigas, militancia política y actividad parlamentaria en las Cortes del segundo bienio republicano”. En MARCOS DEL OLMO, M.ª Concepción y SERRANO GARCÍA, Rafael (eds.): *Mujer y política en la España Contemporánea (1868-1936)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2012, pp. 203-222.
- MARTÍN VASALLO, José Ramón: *Las elecciones a Cortes en la ciudad de Salamanca: 1931-1936: un estudio de sociología electoral*. Salamanca, Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento, 1982.
- MATEOS RODRÍGUEZ, Miguel Ángel: *La República en Zamora (1931-1936). Comportamiento político electoral de una sociedad tradicional*. Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1988.
- MÍNGUEZ, Raúl: “¿Dios cambió de sexo? El debate internacional sobre la feminización de la religión y algunas reflexiones para la España decimonónica”. *Historia Contemporánea*, 51 (2015), 397-426.
- MÍNGUEZ, Raúl: *Evas, Marías y Magdalenas. Género y modernidad católica en la España liberal (1833-1874)*. Madrid, Asociación de Historia Contemporánea/Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2016.
- MONTERO, Feliciano: “La ‘Nueva’ Acción Católica de Ángel Herrera durante la II República”. En MONTERO, Feliciano (coord.): *La Acción Católica en la II República*. UAH, 2008, pp. 19-42.
- MONTERO, José Ramón: *La CEDA. El catolicismo social y político en la II República*. Madrid, Ediciones de la Revista de Trabajo, 1977.
- MORENO SECO, Mónica: *Conflicto educativo y secularización en Alicante durante la Segunda República (1931-1936)*. Alicante, Diputación Provincial de Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil Albert, 1995.
- MORENO SECO, Mónica: “República y actitudes religiosas. La encuesta de religiosidad de 1936”. En: *Iglesia y religiosidad en España. Historia y archivos. Actas de las Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos*. Guadalajara, Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, 2002, vol. I, pp. 433-445.

- OSTOLAZA, Maitane: “La ‘guerra escolar’ y la movilización de los católicos en la II República (1931-1936)”. En CUEVA, Julio de la y MONTERO, Feliciano (eds.): *Laicismo y catolicismo. El conflicto político-religioso en la Segunda República*. Alcalá de Henares, Servicio de publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, 2009, pp. 321-350.
- OSTOLAZA, Maitane: “Feminismos y religión: Las congregaciones religiosas y la enseñanza de la mujer en España, 1851-1930”. En MARCOS DEL OLMO, M.^a Concepción y SERRANO GARCÍA, Rafael (eds.): *Mujer y política en la España Contemporánea (1868-1936)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2012, pp. 137-158.
- RESINES, Luis: “La Iglesia de Valladolid”. En *Historia de las diócesis españolas. Vol. 19 Palencia, Valladolid y Segovia*. Madrid, BAC, 2004.
- ROBLEDO, Ricardo (ed.): *Esta salvaje pesadilla. Salamanca en la Guerra Civil española*. Barcelona, Crítica, 2007.
- ROMERO SALVADOR, Carmelo: *Las elecciones en Soria durante la Segunda República*. Tesis doctoral. Universidad de Zaragoza, 1978.
- ROMERO SALVADOR, Carmelo: *Soria 1860-1936*. Diputación Provincial de Soria, 1981.
- RODRÍGUEZ LAGO, José Ramón: “La Acción Católica en la Galicia de la II República”. En MONTERO, Feliciano (coord.): *La Acción Católica en la II República*. UAH, 2008, pp. 115-144.
- SALOMÓN, Pilar: “‘Armémonos de valor; y por Dios y por la patria, adelante’: definir una masculinidad para la regeneración nacional católica finisecular”. En BLASCO, Inmaculada (coord.): *Mujeres, hombres y catolicismo en la España contemporánea: Nuevas visiones desde la historia*. Valencia, Tirant de Humanidades, 2018, pp. 93-113.
- SÁNCHEZ COLLANTES, Sergio: “Antecedentes del voto femenino en España: el republicanismo federal pactista y los derechos políticos de las mujeres (1868-1914)”. *Historia Constitucional*, 15, (2014), 445-469.
- SCHNEIDER, Bernhard: “The Catholic poor relief discourse and the feminization of the caritas in early nineteenth century Germany”. En PASTURE, Patrick; ART, Jan y BUERMAN, Thomas (eds.): *Beyond the feminization thesis, Gender and Christianity in Modern Europa*. Leuven University Press, 2012, pp. 35-55.
- TRULLÉN FLORÍA, Ramiro: *España trastornada: La identidad y el discurso contrarrevolucionario durante la Segunda República y la Guerra Civil*. Madrid, Akal, 2016.
- VAN OSSELAER, Tine: *The pious sex. Catholic Constructions of Masculinity and Femininity in Belgium, c.1800-1940*. Leuven University Press, 2013.
- WATANABE, Chiaki: “La politización de los jóvenes católicos durante la Segunda República”. En MONTERO, Feliciano (coord.): *La Acción Católica en la II República*. UAH, 2008, pp. 73-87.

Aunque me cueste la vida. El aborto en Lugo durante el franquismo (1945-1966)

Even if it costs my life. Abortion in Lugo during Francoism (1945-1966)

Tamara López Fernández*

Universidade de Santiago de Compostela
tamalopez.fernandez@usc.es

Recibido el 4 de agosto de 2020

Aceptado el 13 de septiembre de 2022

BIBLID [1134-6396(2022)29:2; 649-678]

<http://dx.doi.org/10.30827/arenal.v29i2.15756>

RESUMEN

El aborto y su regularización por los estados han pasado por muchas etapas en las que se osciló entre su total ilegalización, la legalidad bajo supuestos y la permisividad. La España franquista, al igual que otros países bajo regímenes totalitarios, defendió la natalidad como un asunto de Estado, siendo obsesivamente perseguido y duramente castigado. Sin embargo, ello no fue suficiente para evitar que muchas mujeres recurriesen a toda una serie de rudimentarias prácticas abortivas inmersas en la clandestinidad. Conforme a lo anterior, el objetivo de este artículo será, a partir del análisis de documentación judicial, los sumarios y sentencias incoados por esta práctica entre 1945 y 1966 en el Partido Judicial de Lugo, arrojar luz sobre la práctica del aborto, sobre los móviles que conducían a una mujer a tomar tal determinación, los modos de lograrlo y las consecuencias de tales actos.

Palabras clave: Mujer. Aborto. Franquismo. Galicia. Delincuencia.

ABSTRACT

Abortion and its regularization by the states have passed through many phases changing between banning, legality under conditions and toleration. Francoist Spain, the same as other countries under totalitarian regimes, defended natality as a State affair, abortion being obsessively persecuted and harshly punished. However, it was not enough for avoiding that many women resorted to a series of rudimentary abortion practices in the underground. In accordance with that, the objective of this article will be to highlight the practice of abortion, on the basis of judicial documentation, summaries and sentences prosecuted due to these practices from 1945 to 1966 in Lugo's judicial district. Besides, we intend to explore the reasons leading to that decision, the ways of achieving it and the consequences following those acts.

Key words: Woman. Abortion. Francoism. Galicia. Delinquency.

* La autora es contratada predoctoral de la Xunta de Galicia y pertenece al Grupo de Investigación de Referencia Competitiva "HISTRAGRA" de la Universidade de Santiago de Compostela.

SUMARIO

1.—Introducción. 2.—Del debate sobre el aborto a la protección de la natalidad: de la II República al Franquismo. 3.—Interrumpir el embarazo en Europa durante el siglo xx. 4.—Interrumpir el embarazo en el Partido Judicial de Lugo (1945-1966). 4.1.—Praxis abortiva. 4.2.—La transmisión del conocimiento. 4.3.—Las causas y las consecuencias de abortar. Los hallazgos de fetos e infanticidios. 5.—Conclusión. 6.—Referencias bibliográficas, sitios web, referencias hemerográficas y referencias jurídicas.

1.—Introducción

La despenalización del aborto no llegó a España hasta el año 1985, con la Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, denominada Ley de Despenalización del Aborto en tres supuestos, lo que implicó su legalidad exclusivamente por causas terapéuticas, eugenésicas o éticas¹. Pese a estar castigada por ley, la interrupción de embarazos no deseados había sido una constante histórica. La proscripción social y legal hacia el aborto derivó en su encuadramiento en la clandestinidad femenina, factor que ha determinado la parquedad en fuentes para una investigación integral de tales prácticas.

Conscientes de la necesidad de continuar aportando información sobre esta temática, este artículo tiene por objetivo ofrecer una investigación sobre el aborto desde una perspectiva micro a partir de la documentación judicial, una de las pocas fuentes en las que quedó constancia de estas prácticas. El análisis de los sumarios y sentencias incoados, en relación con el aborto, por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º1 de Lugo y la Audiencia Provincial de la misma localidad entre 1945 y 1966 serán las fuentes a través de las cuales intentemos arrojar luz sobre esta práctica ilegal y clandestina².

Aunque son pocos, los estudios previos sobre el aborto durante el franquismo nos servirán de referente a la hora de analizar la documentación judicial del Partido Judicial de Lugo. Tres son nuestros objetivos con esta investigación, y todos ellos se vinculan con el lugar de estudio escogido. El primero sería visibilizar la práctica abortiva en un espacio dominado por la ruralidad (en todos los aspectos: económico, social, geográfico, etc.); el segundo, incidir en el conocimiento de las prácticas abortivas y, en relación con ello, determinar cuál era la implicación del personal sanitario en estos abortos y, en tercer lugar, percibir, de ser posible, las redes a través de las cuales se generaba conocimiento, sobre todo en lo relativo a la práctica abortiva (quiénes lo practicaban, dónde se realizaban, etc.).

1. IBÁÑEZ, José Luis: *La despenalización del aborto voluntario en el ocaso del siglo xx*. Madrid, Siglo Veintiuno, 1992, p. 237.

2. El Partido Judicial de Lugo está compuesto por los Ayuntamientos de: Lugo, Rábade, Outeiro de Rei, Castro de Rei, Friol, Guntín, Pol, O Corgo, Castroverde y Meira.

2.—*Del debate sobre el aborto a la protección de la natalidad: de la II República al Franquismo*

La consecución del derecho de sufragio, en 1931, democratizó el sistema político republicano abriendo camino al progreso en materia de género. En el derecho privado, la Ley de Divorcio de 1932 proporcionó idénticos derechos a los cónyuges para la disolución del matrimonio³. El Código Penal de 1932 ilegalizó la prostitución. El Decreto de 28 de junio de 1935 suprimió el delito de adulterio y el derecho del marido de matar a los adúlteros. Y, en el ámbito laboral, el artículo 40 de la Constitución posibilitó a la mujer ejercer una profesión según su mérito y capacidad y nunca según su sexo⁴. Medidas que Ana Aguado tildó de “necesarias”, aunque no “suficientes” para que su repercusión derivase en un cambio en la vida privada y pública de mujeres y hombres⁵.

Con respecto al aborto ya Mary Nash puso de manifiesto cómo en los años 20 se había iniciado su debate más allá del ámbito médico, donde había sido contemplado practicarlos exclusivamente por causas terapéuticas. Sin embargo, terminó circunscrito a una esfera totalmente masculinizada formada por clérigos, médicos y políticos. Este hecho, unido al enorme poder ejercido por la Iglesia católica y su reprobación moral hacia esta práctica convirtieron en escasas las manifestaciones de preocupación por el control de la natalidad. La mención del aborto en boca femenina se consideraba indebida, propio de una mujer indecente, promiscua y sospechosa de tener deseos antinaturales. Tampoco en privado con sus maridos era lícito debatir la idoneidad o no de tener descendencia⁶.

La despenalización del aborto no aconteció en toda España durante la II República⁷, pero sí llegó a Cataluña con el Decreto de regulación de la interrupción artificial del embarazo promulgado por la Generalitat en 1936⁸, fruto del movimiento de reforma sexual anarquista, de guerra antifascista y de revolución social catalana. Pese a su reducido tiempo en vigor, su relevancia residió en ser la primera

3. Sobre el divorcio: CASTAÑO PENALVA, Máximo: *El divorcio en la Segunda República española. Antecedentes y desarrollo*. Tesis doctoral, Universidad de Murcia, 2016. RODRÍGUEZ SERRADOR, Sofía: “El divorcio en Valladolid durante la II República (1931-1937)”. *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, 39 (2019) 577-620.

4. MORAGA, María de los Ángeles: “Notas sobre la situación jurídica de la mujer en el Franquismo”. *Feminismo/s*, 12 (2008) 229-252, pp. 229-231.

5. AGUADO, Ana María: “Identidades de género y culturas políticas en la Segunda República”. *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 7 (2008) 123-141, p. 139.

6. NASH, Mary: *Rojas, las mujeres republicanas en la Guerra Civil*. Madrid, Taurus Pensamiento, 1999, pp. 234-235.

7. El Código Penal de 1932, si bien las mantuvo, había rebajado las penas por aborto. Fuente: Código Penal de 1932.

8. Decreto, de 25 de diciembre de 1936, de Regulación de la Interrupción Artificial del Embarazo. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, del 9 de enero de 1937, núm. 9, p. 114.

vez en la historia de España en la que se legalizaba la interrupción del embarazo en hospitales, clínicas e instituciones sanitarias que se habían dotado de servicios específicos para ello⁹. Se pretendía evitar recurrir al aborto con la difusión de un sistema de educación sexual y en torno a un control eficaz de la natalidad. Las posibilidades en las que se podía recurrir a la interrupción del embarazo fueron muy amplias, englobadas en cuatro grandes categorías delimitadas por Mary Nash:

Causas terapéuticas —enfermedad mental o física de la madre que podía contraindicar el embarazo—; causas eugénicas —el incesto paternal o la posibilidad de transmisión de enfermedades físicas o mentales—; causas neomalthusianas —la voluntad consciente de practicar el control de la natalidad—; causas éticas o sentimentales —la maternidad no deseada por razones sentimentales u otras¹⁰.

A pesar del enorme avance y autonomía que suponía para la mujer una legislación tan progresista esta no tuvo el impacto deseado. En Cataluña, los abortos continuaron produciéndose en la clandestinidad y solo un 5% de los registrados se realizaron mediante la aplicación del decreto. Mary Nash señaló como posible causa la incapacidad del propio sistema sanitario de ofrecer este servicio. Se debe tener en cuenta el contexto de guerra que saturó los hospitales, el escaso personal y material sanitario existente y la negativa de muchos médicos a practicarlos, pese a estar obligados por ley. Asimismo, cabe no olvidar que durante los años treinta dar a luz en una institución sanitaria era algo excepcional, siendo lo más habitual hacerlo en casa con la ayuda de una comadrona u otras mujeres a las que se suponía experiencia. No obstante, bajo estas exiguas tasas subyacía la estigmatización a la que habían estado históricamente sometidas las mujeres que abortaban. Condicionantes culturales, morales y sociales que, unidos a un catolicismo que condenaba de forma enérgica estas prácticas hicieron que la reforma legislativa fuese insuficiente para revertir costumbres y perjuicios¹¹.

Cada una de las leyes republicanas encaminadas a alcanzar una sociedad más igualitaria fue abolida por el franquismo¹². La Orden del 8 de marzo de 1939 declaró disueltos los matrimonios civiles¹³ y el 23 de septiembre de 1939 se derogó la Ley de Divorcio republicana por considerarla “radicalmente opuesta

9. ARAGÜÉS, Rosa María: *Las rojas y sus hijos, víctimas de la legislación franquista: el caso de la cárcel de Predicadores (1939-1945)*. Madrid, Sanz y Torres, 2014, p. 102.

10. NASH, Mary: “Género, cambio social y la problemática del aborto”. *Historia Social*, 2 (1988) 19-36, p. 30.

11. *Ibid.*, pp. 32-35.

12. Sobre la legislación franquista: TAMARIT, Josep M.^a: “Derecho penal y delincuencia en la legislación de posguerra”. En MIR, Conxita; AGUSTÍ, Carmen y GELONCH, Josep (eds.): *Pobreza, marginación, delincuencia y políticas sociales bajo el franquismo*. Lleida, Universitat de Lleida, 2014.

13. A no ser que hubiesen acreditado debidamente que uno de sus contrayentes no profesaba la religión católica.

al profundo sentido religioso de la sociedad española”¹⁴. Siguiendo un modelo denominado como biopolítica totalitaria¹⁵, una de las principales preocupaciones del franquismo fue lograr el aumento de la natalidad. Del mismo modo que sucedía en otros regímenes totalitarios, el impuesto tras la Guerra Civil española mantuvo una concepción imperialista que entendía que la grandeza de la nación residía en la vigorosidad de su demografía¹⁶. En el caso franquista, evidenciada en el objetivo de “cuarenta millones de españoles”¹⁷. Sin embargo, las consecuencias de la guerra y posguerra analizadas por Clive Beadman, acentuaron más si cabe esta tendencia a la baja¹⁸.

La función procreadora de la mujer se politizó¹⁹ y se fomentó desde el aparato legislativo franquista con alrededor treinta medidas jurídicas orientadas al aumento de la natalidad y a la disuasión del trabajo femenino²⁰, al que se le atribuía “un gran número de abortos, partos prematuros y distócicos, menor peso medio de los hijos nacidos de madres obreras y, en definitiva, mayor mortalidad infantil entre

14. Ley de 23 de septiembre de 1939 relativa al Divorcio, *Boletín Oficial del Estado*, del 5 de octubre de 1939, núm. 278, pp. 5574.

15. ÁLVAREZ, Carlos: “‘En riesgo de caer’: infancia, género y postguerra franquista”. En FERRER, Cristian y SANS, Joel (coords.): *Postguerras: hambre, reconstrucción y políticas sociales. XVI Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Alicante, Universidad de Alicante, 2018, pp. 1-12.

16. GALÁN, Natalia: “La prohibición del aborto en la Rumanía de Ceaucescu y la España de Franco”. En FERRER, Cristian y SANS, Joel (coords.): *Fronteras Contemporáneas. Identidades, pueblos, mujeres y poder. Actas del V Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea*, Barcelona, Departament d’Història Moderna i Contemporània de la Universitat Autònoma de Barcelona, 2017, p. 450.

17. DI FEBO, Guiliana: “La Cuna, la Cruz y la Bandera, Primer franquismo y modelos de género”. En MORANT, Isabel (dir.): *Historia de las mujeres de España y de América Latina. Del siglo xx a los umbrales del XXI*. Madrid, Cátedra, 2006, p. 222. Para lograrlo, cada familia debía tener cuatro hijos. Sin embargo, otras investigaciones señalan que no existe constancia de la cuantía de estos subsidios ni el número concedido, lo que hace pensar que tal medida solo tuvo un carácter propagandístico. SALAZAR, Modesta: *Asistencia materno-infantil y cuestiones de género en el programa ‘Al Servicio de España y del Niño Español’*. Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2009, p. 212.

18. Según datos del Patronato de protección a la mujer, durante la Guerra Civil el número de nacimientos en España pasó de 602.178 en 1936 a 417.000 en 1939. BEADMAN, Clive: “Abortion in 1940s Spain: The social context”. *Journal of Gender Studies*, 11-1 (2010) 55-66, p. 57.

19. MOLINERO, Carme: “Silencio e invisibilidad: la mujer durante el primer franquismo”. *Revista de Occidente*, 223 (1999) 63-82. BLANCO, Sergio: “Moldeando a ‘Sofía’: Instrumentos de socialización, cultura y feminidad durante el primer franquismo”. En FERRER, Cristian y SANS, Joel (coords.): *Fronteras Contemporáneas. Identidades, pueblos, mujeres y poder. Actas del V Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea*, Barcelona, Departament d’Història Moderna i Contemporània de la Universitat Autònoma de Barcelona, 2017, pp. 423-424.

20. NIELFA, Gloria: *Mujeres y hombres en la España franquista: sociedad, economía, política, cultura*. Madrid, Editorial Complutense, 2003, p. 89.

las madres trabajadoras”²¹. Para fomentar la natalidad se concedieron premios por maternidad y subsidios familiares a partir del segundo hijo²².

La rápida puesta en marcha de una ley “para la protección de la natalidad, contra el aborto y la propaganda anticoncepcionista” en febrero de 1941, materializó la preocupación del régimen por lograr el crecimiento demográfico y ejercer un control absoluto sobre el cuerpo femenino. Con esta, quedaba ilegalizado el aborto, el uso de anticonceptivos y cualquier publicidad que se hiciese sobre ellos bajo penas de prisión y multa. En su prólogo, el aborto se calificaba como un crimen social que “impide que nazcan muchos miles de españoles anualmente”²³. Combatir este “escándalo” era responsabilidad del Estado, de modo que todo aborto que no fuese espontáneo sería castigado por ley. Por consiguiente, las mujeres que abortasen pasaban a ser consideradas delincuentes.

Las penas estaban contempladas para toda persona que participase en el proceso. Desde la propia mujer, pasando por los hombres que las habían dejado embarazadas, médicos, matronas o cualquiera que tratase de ayudarlas. También para farmacéuticos o fabricantes que proporcionasen sustancias abortivas o aparatos ginecológicos. Si el aborto se había producido contra la voluntad de la mujer, la pena prevista por el Código Penal de 1944 era la de prisión mayor, es decir, entre 6 años y 1 día hasta 12. En el caso de tratarse de profesionales sanitarios se impondría además una multa de entre 2.500 y 50.000 pesetas, con inhabilitación para el ejercicio de su profesión de 10 a 20 años. Si la interrupción del embarazo era consentida, la condena sería de prisión menor, de 6 meses y 1 día a 6 años. Como atenuante se contemplaba una única posibilidad, que la mujer hubiese abortado para ocultar su deshonor, por ejemplo, por haber sido estuprada, violada o ser madre soltera. Para ellas, la pena aplicada sería de arresto menor, de 1 mes y 1 día a 6 meses. La condena más dura se reservaba para aquellos casos en los que el aborto derivase en el fallecimiento de la mujer, siendo de reclusión menor, de 12 años y 1 día a 20 años²⁴. Las penas recogidas en el Código Penal de 1944 fueron inferiores a las que contempló la Ley para la Protección de la Natalidad de 1941 y superiores a las del Código Penal republicano de 1932:

21. SALAZAR, Modesta: *Asistencia materno-infantil...*, *op. cit.*, p. 82.

22. GUILIANA Di Febo: “La Cuna, la Cruz y la Bandera...”, *op. cit.*, p. 222.

23. Ley, de 24 de enero de 1941, para la protección de la natalidad contra el aborto y la propaganda anticoncepcionista. *Boletín Oficial del Estado*, del 2 de febrero de 1941, núm. 33, p. 768.

24. Código Penal de 1944.

CUADRO 1
COMPARATIVA LEGISLACIÓN SOBRE EL DELITO DE ABORTO.
II REPÚBLICA Y FRANQUISMO

<i>Delito</i>	<i>Código Penal (1932)</i>	<i>Penas</i> ²⁵	<i>Ley para la Protección de la Natalidad (1941)</i>	<i>Penas</i>	<i>Código Penal (1944)</i>	<i>Penas</i>
Aborto sin consentimiento	Prisión menor	6 m. y 1 d. - 6 a.	Prisión mayor a reclusión menor	6 a. 1 d.- 12 a. 12 a. - 20 a.	Prisión mayor	6 a. 1 d. - 12 a.
Aborto con consentimiento	Arresto mayor	1 m. y 1 d. - 6 m.	Prisión menor (grados medio y máximo)	2 a., 4 m. y 1 d.- 6 a.	Prisión menor	6 m. 1 d. a 6 a.
Aborto autoinfligido	Arresto mayor	1 m. y 1 d. - 6 m.	Prisión menor (grados mínimo y medio)	6 m. y 1 d. - 4 a. y 2 m.	Prisión menor	6 m. 1 d. a 6 a.
Aborto autoinfligido por deshonra	Arresto mayor (grado mínimo)	1 m. y 1 d. - 2 m.	Prisión menor (grado mínimo)	6 m. y 1 d. a 2 a. 4 m.	Arresto mayor	1 m. y 1 d. - 6 m.

Fuente: AHPL. Fondo Judicial. Elaboración propia.

La postura oficial del régimen fue la de considerar cualquier aborto como provocado. Si una mujer acudía al médico con un sangrado menstrual abundante, aunque asegurase no estar embarazada, la mínima duda obligaba a los médicos a dar parte a las autoridades y, en menos de 48 horas se incoaba un sumario por aborto. Por otro lado, las investigaciones de Policía o Guardia Civil iban encaminadas a demostrar la culpabilidad de la procesada y no a la inversa, de manera que todo aquel testimonio que asegurase lo contrario era desechado hasta que las pruebas médicas no lo corroborasen. El obsesivo control llegaba hasta la comunidad médica. La ley estipulaba que, en caso de asistir a un aborto médicos, practicantes y matronas estaban obligados a ponerlo en conocimiento de las autoridades en un plazo de 48 horas. De otro modo, estarían incurriendo en un delito. Como consecuencia, muchas mujeres fallecieron al provocarse un aborto por miedo a ser descubiertas si recurrían a un médico. Otras incluso perecieron sin habérselo provocado, huyendo de un sistema que no las creía y que las condenaba sin importar razones o circunstancias.

3.—*Interrumpir el embarazo en Europa durante el siglo xx*

Durante las primeras décadas del siglo xx, de la mano del auge de los movimientos feministas y de revolución proletaria, los diferentes gobiernos europeos ofrecieron ciertas concesiones en lo que a prácticas del control de la natalidad se

25. D.= días, m.= meses, a.= años.

refiere. La Unión Soviética fue el primer lugar del mundo en legalizar el aborto sin restricciones en 1920, una medida considerada necesaria frente a la precariedad sufrida por campesinas y trabajadoras²⁶. Sin embargo, durante los años treinta con el ascenso de Stalin, la concepción de que el desarrollo industrial solo podía alcanzarse mediante el fortalecimiento de la familia determinó su restricción mediante el Decreto del 27 de junio 1936, limitando su legalidad a aquellos casos de peligro para la vida o integridad física de la mujer. En cualquier caso, una legislación progresista en comparación con otros países europeos²⁷.

El siguiente estado en legalizarlo fue Islandia, en 1935, limitado a causas terapéuticas o eugénicas, seguido de Cataluña en el mencionado Decreto de regulación de la interrupción artificial del embarazo, sin restricciones, convirtiéndose en el más progresista del momento. Suecia haría lo propio con la Ley del 17 de junio de 1938, contemplado para aquellos casos en los que la vida de la madre corriese peligro, así como Dinamarca, bajo la misma casuística, en 1939²⁸. Esta tendencia a la despenalización continuó en otros países europeos tras la II Guerra Mundial, encabezada por los socialistas. Rusia volvió a despenalizar completamente el aborto en 1955, junto con Bulgaria, Hungría, Polonia y Rumanía en 1956, seguidos de Checoslovaquia en 1957 y Yugoslavia en 1960. Sin embargo, muchos pasarían de una despenalización total a otra parcial alarmados por el número de abortos que se producían²⁹.

Mención aparte requieren los países europeos bajo regímenes fascistas o fascistizados como el de la Alemania de Hitler, la Francia de Vichy, la Italia de Mussolini o la España de Franco, que se caracterizaron por un ideario muy similar basado en la férrea persecución del aborto, la implantación de políticas pronatalistas y la imposición de un ideal de género basado en el rol reproductivo y subordinado de la mujer al varón³⁰. En la Alemania del *III Reich*, la conquista de

26. FRENCIA, Cintia y GAIDO, Daniel: “Los orígenes del decreto soviético de legalización del aborto (1920)”. *Anuario de la Escuela de Historia Virtual*, 9 (2018) 26-52, p. 14.

27. HUERTA, Susana: *Aborto con resultado de muerte o lesiones graves (análisis técnico-jurídico del último párrafo del artículo 411 del Código Penal Español)*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1976, p. 16.

28. HORDERN, Anthony: *Legal abortion: The English Experience*. Londres, Pergamon Press, 1971, pp. 219-221.

29. Fue el caso de Rumanía, donde en el año inmediato a la legalización del aborto se produjeron 13 abortos por cada nacimiento y el crecimiento vegetativo se redujo en 1/3. Mientras tanto, en Yugoslavia a partir de 1959 se penalizaron todos aquellos abortos que no fuesen permitidos expresamente. HUERTA, Susana: *Aborto con resultado de muerte...*, *op. cit.*, pp. 22-23 y 9-11. PIMIEN, Carlos A.: “El derecho al aborto y las políticas reproductivas en Suecia”. *Estudios Sociológicos*, 18 (2000) 617-659.

30. MOLINERO, Carme: “Mujer, franquismo, fascismo. La clausura forzada en un ‘mundo pequeño’”. *Historia Social*, 30 (1998) 97-117.

territorios implicaba la necesidad de reproducirse para repoblarlos³¹. Sin embargo, debía prevalecer la pureza de la raza. Para ello, el *Blut un Boden*, (*Sangre y Tierra*) dividió a las mujeres en cuatro categorías: “Mujeres a las que había que estimular a que tuvieran hijos, mujeres cuyos hijos no eran objetables, aquellas que era mejor que no tuvieran hijos y, por último, aquellas a las que había que impedir que los tuvieran, sobre todo mediante la esterilización”³².

De este modo, se trató de explotar al máximo la fecundidad de las mujeres de raza aria prohibiéndoles los métodos anticonceptivos y el aborto, aunque justificado por causas eugénicas³³. Concediendo ayudas a las mujeres con más de cuatro hijos, entre otras distinciones y premios³⁴. Para las restantes, especialmente judías y obreras polacas y rusas, cuya descendencia era considerada “indeseable”, el aborto no estuvo perseguido. Es más, se procuró por razones eugenésicas junto con su esterilización, la experimentación médica con sus cuerpos y su reclusión en campos de concentración para eliminarlas. La obsesión por la pureza genética llevó a promover la eutanasia de enfermos terminales, mentales, crónicos o con algún tipo de diversidad funcional, lo que denominaron como “muerte por compasión”. Así lo respaldó la Ley de Prevención de Hijos Genéticamente Enfermos (1933)³⁵.

Influenciada por la ideología nazi, la Francia de Vichy penalizó y persiguió el aborto a un tiempo que fomentaba la natalidad. Bajo el lema “Trabajo, familia, patria”, tener una prolífica descendencia se consideró un “deber nacional” concediendo subsidios a las familias numerosas, así como premios a partir de los cinco hijos. Con respecto a la interrupción del embarazo, la Ley del 15 de febrero de 1942 equiparó el aborto a un crimen contra la patria y, por tanto, pasó a ser susceptible de ser condenado bajo pena capital³⁶.

31. ROSADO, Amalia: “La cosificación de las mujeres como instrumento de una ideología perversa: los cuerpos del fascismo”. *Asparkia*, 33 (2018) 185-204, pp. 188-189.

32. BOCK, Gisela: “Políticas sexuales nacionalsocialistas e historia de las mujeres”. En DUBY, George y PERROT Michelle (dirs): *Historia de las mujeres en occidente. Tomo siglo XX*. Madrid, Taurus, 2003, pp. 171-202.

33. El aborto por eugenesia estaba permitido durante la República de Weimar amparado en un vacío legal. Con el ascenso de Hitler al poder, se justificó la eugenesia para la purificación de la raza. HIRSCH, Hans: “La reforma de los preceptos sobre la interrupción del embarazo en la República Federal Alemana”. *Nuevo Foro Penal*, 12 (1983) 144-158, pp. 144-145. En los casos restantes fue considerado un delito menor. USBORNE, Cornelia: *Cultures of abortion in Weimar Germany*. Nueva York, Berghahn books, 2007, p. 219.

34. Como la Cruz de Honor de la Madre Alemana y la declaración del Día de la Madre como fiesta nacional. ROSADO, Amalia: “La cosificación de las mujeres...”, *op. cit.*, p. 191.

35. Enfermedades entre las que se incluyó la esquizofrenia, la ceguera, la sordera, la epilepsia hereditaria, las deformidades físicas hereditarias. WOLFGANG, Michael: *The Racial State: Germany 1933-1945*. Cambridge University Press, 1991, pp. 136-137. Cornelia USBORNE, *Cultures of abortion...*, *op. cit.*, p. 218.

36. FAURÉ, Christine: *Enciclopedia histórica y política de las mujeres: Europa y América*. Madrid, Akal, 2010, p. 636.

El ideal femenino en la Italia del *Duce*, estudiado por Patrizia Dogliani, no fue muy distinto del hitleriano o franquista, especialmente dada su tradición católica. El *Codice Rocco* de 1931³⁷ incluyó el delito de aborto entre los “delitos contra la integridad y salud de la estirpe”, castigando a todo aquel que participase del proceso. Con respecto a las causas terapéuticas nada se explicitaba, ni castigándolo ni consintiéndolo. Su reprobación fue encabezada por la Iglesia católica, que no solo condenó el uso de anticonceptivos o cualquier método de control de los nacimientos sino también el aborto, fueran cuales fuesen las circunstancias. Aun así, los abortos continuaron produciéndose en la clandestinidad, siendo generalmente los descubiertos aquellos en los que se produjeron complicaciones o existió algún tipo de delación que no permitió calificarlos como espontáneos. En 1944 el aborto pasó a permitirse ante la pérdida del honor por violencia sufrida “por parte de extranjeros pertenecientes a una raza no aria, y por enemigos procedentes de la República Social o también por italianos traidores e ilegales. En cualquier caso, en 1930 en Italia fueron cifrados en 150.000 anuales que, lejos de disminuir, iban en aumento”³⁸.

En España, el marcado carácter católico del aparato franquista derivó en su distancia con respecto a las políticas eugenésicas adoptadas por el nazismo. No obstante, procuró la higiene racial por otros medios punitivos. En este caso fue al enemigo político, al rojo, al republicano, al que se consideró como perturbador de la pureza de la “raza hispana”, entendida no tanto desde un sentido biológico sino espiritual, de manera que su depuración no se desarrolló desde la esterilización ni eutanasia, opuesta al sentimiento religioso católico, sino desde el castigo, la represión, la segregación y la eliminación de enemigos políticos. Uno de sus principales impulsores fue el psiquiatra Vallejo-Nájera, el que entendía que padres “amorales, imbéciles, profundamente tarados” podían “procrear... verdaderos genios”. Por consiguiente, la higiene racial pasaba por desarrollar un programa orientado a “despertar en los individuos de todas las clases un deseo de ascender a las jerarquías selectas, aristocráticas de cuerpo y espíritu”. Para ello, el país se convirtió en una inmensa prisión de 400 mil presos: campos de concentración, prisiones y todo tipo de recintos donde encerrar a los “malos españoles”³⁹.

En definitiva, la postura europea con respecto al aborto en los primeros años del siglo xx fue la de condenarlo en todos sus supuestos, a excepción de la URSS, el primer territorio en despenalizarlo, seguido de Suecia, Dinamarca y, de modo efímero, Cataluña en el contexto de la II República. Tras la II Guerra Mundial, los países socialistas continuaron la tendencia a su despenalización, no obstante,

37. El Código Penal italiano.

38. DOGLIANI, Patrizia: *El fascismo de los italianos: Una historia social*. Valencia, Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2017, pp. 126-127.

39. CAMPOS, Ricardo: “Autoritarismo y eugenesia punitiva: higiene racial y nacionalcatolicismo en el franquismo, 1936-1945”. *História, Ciências, Saúde-Manguinhos*, 23 (2016) 131-148.

oscilando con el acceso al poder de gobiernos de ideología conservadora. En los países bajo regímenes fascistas el aborto se prohibió bajo toda casuística salvo los supuestos en los que peligrase la pureza racial. Para estos, el racismo estuvo por encima de su voluntad de crecimiento demográfico.

4.—*Interrumpir un embarazo en Lugo (1945-1966)*

Para el estudio de esta práctica en el Partido Judicial de Lugo se ha recurrido al análisis de documentación judicial, los sumarios incoados por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, n.º 1 y sus respectivas sentencias emitidas por la Audiencia Provincial. A partir de su análisis hemos podido establecer que entre 1945 y 1966 fueron abiertas 81 causas en relación con esta práctica. La mayor parte de ellas fueron incoadas por aborto (68), pero también se abrieron sumarios por hallazgo de fetos (13), por infanticidios (5), por tentativa de abortos (5), por inhumaciones ilegales de fetos (3) y por posesión de útiles para la práctica de abortos (1) (Vd. cuadro 2)⁴⁰. Pueden parecer dígitos paupérrimos, pero, como veremos, no lo son, tanto si los comparamos con otros territorios como si tenemos en cuenta que a la administración judicial solo llegaba un porcentaje ínfimo de los casos.

CUADRO 2
CASOS INCOADOS POR DELITOS RELACIONADOS CON LA INTERRUPCIÓN
DEL EMBARAZO (1945-1966)

<i>Delitos</i>	<i>Sumarios</i>	<i>Sobreseimientos</i>	<i>Condenas</i>	<i>Absoluciones</i>	<i>Otros</i>
Aborto	56	22	28	2	4
Muerte por aborto	12	10	2	0	0
Hallazgo de un feto	13	12	1	0	0
Infanticidio	5	1	4	0	0
Tentativa de aborto	5	3	2	0	0
Tenencia de útiles abortos	1	1	0	0	0
Inhumación ilegal	3	2	1	0	0
TOTAL	95	51	38	2	4

Fuente: AHPL. Fondo Judicial. Elaboración propia.

40. Se trata de un espéculo, cuatro sondas, una jeringuilla con seis agujas, un tubo de tabletas de cibazol, cuatro pastillas desconocidas, cuatro ampollas de cloruro o gluconato de calcio, una pequeña cantidad de gasa y algodón en rama y una cajita metálica para hervir agua. Archivo Histórico Provincial de Lugo, en adelante AHPL. Fondo judicial. Sumario 46. 1952.

Limitándonos a los abortos, si realizamos una comparativa de estas cifras con las de otras áreas geográficas previamente estudiadas los resultados apuntan a que el número encontrado para Lugo es particularmente significativo. Frente a los 68 sumarios registrados en el Partido Judicial de Lugo entre 1945 y 1966, en toda la provincia de Zaragoza del 1940 al 1950 fueron denunciados 44 abortos⁴¹. En lo que respecta a las sentencias, mientras que en la provincia de Murcia entre 1939 y 1949 se elevaron 22, solo para el Partido Judicial de Lugo se contabilizaron 36⁴². Estas cifras toman su verdadero alcance si tenemos presente los datos de población. En Murcia había 719.701 habitantes en 1940, en Zaragoza 574.566 y en nuestra área de estudio 101.993⁴³.

CUADRO 3
COMPARATIVA SUMARIOS Y SENTENCIAS POR ABORTO

<i>Lugar</i>	<i>Partido Judicial de Lugo</i>		<i>Provincia de Zaragoza</i>		<i>Provincia de Murcia</i>	
Año	1945-1966		1940-1950		1939-1949	
Población	101.993		574.566		719.701	
Abortos	68 total	36 sentencias ⁴⁴	44 total	—	—	22 sentencias

Fuente: elaboración propia a partir de datos del INE. GÓMEZ, Juan Francisco: *Historia de la delincuencia en la sociedad española: Murcia, 1939-1949...*, *op. cit.*, BLASCO, Inmaculada: “Actitudes de las mujeres bajo el primer Franquismo...”, *op. cit.*

Entre 1936 y 1941, en los Libros de Registro General de la Fiscalía de Lugo, que recogen datos para toda la provincia, se asentaron 55 sentencias por aborto —ya fuera consumado, en grado de tentativa o con/sin resultado de muerte—, hallazgo de fetos e infanticidios. Dichas sentencias, contempladas sobre un total de 4.983, ofrecen un porcentaje de un 1,1% que confirma la tendencia de este tipo de delitos a ser superiores en Lugo que en otras provincias del Estado analizadas. En cualquier caso, cabe insistir en que la esperable escasa presencia de este delito en los diferentes registros judiciales evidencia la opacidad con la que se realizaban estas prácticas”. Debe tenerse en cuenta que Ibáñez estimó que el 99% de los abortos permanecía en la clandestinidad y Gallego redujo los casos descubiertos al 0,16%⁴⁵.

41. BLASCO, Inmaculada: “Actitudes de las mujeres...”, *op. cit.*, p. 175.

42. GÓMEZ, Juan Francisco: *Historia de la delincuencia...*, *op. cit.*, p. 329.

43. Instituto Nacional de Estadística. Censo de 1940, <https://www.ine.es/inebaseweb/treeNavigation.do?tn=120177&tns=120178#120178>. Consultado el 8/12/2019.

44. Se incluyen sentencias condenatorias, absolutorias y declaradas falta.

45. IBÁÑEZ, José Luis: *La despenalización del aborto...*, *op. cit.*, p. 330. GALLEGO, Dantín: “Influencia del infanticidio y del aborto voluntario sobre el crecimiento de la población”. *Revista Internacional de Sociología*, 26-7 (1949) 125-177. Citado en BEADMAN, Clive: “Abortion in 1940s Spain...”, *op. cit.*, p. 57.

Como se ha mencionado, los abortos eran *a priori* ocultados y, de resultar exitosos, nadie más allá de los directamente implicados conocía el hecho. Solo llegaban a instancias judiciales cuando existían complicaciones, bien por recurrir a asistencia sanitaria o por una delación. De este modo, la alta cifra de abortos del Partido Judicial de Lugo nos lleva a inferir tanto el elevado número de abortos que se practicaban, como en una cifra por encima de la media de primeros intentos no exitosos, indicadora de las deplorables condiciones en las que se llevaban a cabo.

Nuestro caso de estudio integra un espacio urbano de pequeño tamaño, como era la ciudad de Lugo, y un mucho más significativo *hinterland* rural compuesto por los municipios que rodean al de la capital, un aspecto de gran interés porque nos permite integrar el siempre más desconocido espacio rural y comparar la realidad de este espacio dominado por la ruralidad con otros que han sido estudiados con anterioridad, en los que grandes urbes o núcleos urbanos medios regían el territorio. A través de fuentes orales Pilar Folguera pudo determinar cómo en Madrid las mujeres tenían un muy sencillo acceso a la información a la hora de abortar lo que, no obstante, no implicaba que los procedimientos realizados fuesen más seguros o efectivos. También señaló que en las ciudades muchas de las personas que practicaban abortos eran ginecólogos y personas con cualificación⁴⁶. No sucede lo mismo en Lugo, donde tan solo 4 personas de las 27 encausadas como practicantes de abortos poseían algún tipo de formación sanitaria, si bien todas ellas ejercían en la ciudad. La diferencia entre una gran urbe como Madrid y una pequeña ciudad como Lugo y los ayuntamientos rurales de su entorno se vuelve notoria en este aspecto relativo al acceso a personal en algún punto cualificado para acometer un aborto.

En Lugo, la mayor parte de abortos tuvieron por escenario la ciudad, fenómeno que puede estar en relación con el peso demográfico en el conjunto de la muestra. No obstante, cabe apuntar que de los 40 abortos registrados en la capital 7 tuvieron como protagonista a mujeres de procedencia rural. El superior índice de fatalidad en el rural, del 21,4% (sobre 28 abortos), frente al 15% de la ciudad (sobre 40), pone en evidencia que en las aldeas las condiciones bajo las que se abortaba eran peores y, que solo unas pocas pudieron acudir a la ciudad en busca de personal con algún tipo de capacitación sanitaria.

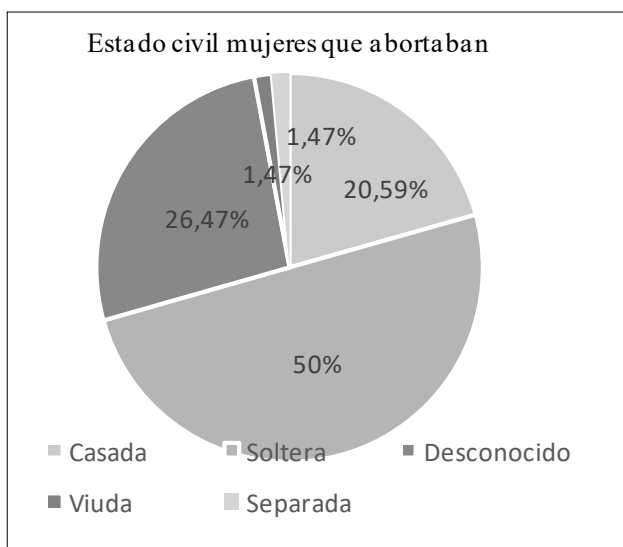
46. FOLGUERA, Pilar: *Vida cotidiana en Madrid: el primer tercio de siglo a través de las fuentes orales*. Madrid, 1987, p. 137.

CUADRO 4
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ABORTO

<i>Espacio</i>	<i>Fallecimientos</i>	<i>%</i>	<i>Total abortos</i>	<i>%</i>
RURAL	6	21,42	28	41,17
URBANO	6	15	40	58,82
TOTAL	12	17,6%	68	100%

Fuente: AHPL. Fondo Judicial. Elaboración propia.

Nos parece de interés hacer un bosquejo del perfil de la mujer que abortaba en Lugo. Tendría alrededor de 26 años, por tanto, joven, aunque con edad suficiente para formar una familia, soltera y de extracción humilde⁴⁷. En cuanto al estado civil, señalar que el 50% de las encausadas eran solteras por lo que su decisión de abortar estaría motivada por la necesidad de ocultar la deshonra y descrédito que suponía un embarazo fuera del matrimonio, lo mismo que en el caso de las pocas viudas que aparecen en las fuentes (1,47%). El 20,6% de los abortos se realizaron a mujeres casadas que recurrieron a él como método de control de la natalidad.



Fuente: AHPL. Fondo Judicial. Elaboración propia.

47. Datos que no distan mucho de los analizados por Gómez Westermeyer en Murcia, donde la media era de 25 años. GÓMEZ, Juan Francisco: *Historia de la delincuencia...*, op. cit., p. 331.

Determinar su profesión es muy difícil. Desconocemos los datos del 54,4% por no estar esa información contenida en el sumario o bajo la vacua etiqueta de “sus labores” (17,6%). Una ocupación profesional que destaca es la de empleadas en el hogar (14,7%). Este grupo sociolaboral aparece también en las fuentes como protagonista del delito de infanticidio (60%) lo que puede ser puesto en relación, tanto con el intento de ocultar la deshonra asociada a ser madre soltera y poder conservar el trabajo, como por haber sido el embarazo resultado de una violación por parte de su empleador. Bien es cierto que su destacada presencia en la muestra debe ser puesta en perspectiva y señalar la facilidad con que este colectivo era descubierto y denunciado, a diferencia de otros. De forma más residual también encontramos labradoras (4), evidentemente más presentes en los espacios rurales del Partido Judicial, mientras que modistas (2), camareras (1) y prostitutas (1) serían más perceptibles en el espacio urbano⁴⁸. El nivel económico de las mujeres que abortaron es difícil de perfilar, más allá de asegurar su precariedad, pues si bien aquellas que dan información sobre este aspecto apuntan a la insolvencia (33,8%), en la mayoría de los expedientes “no consta”.

Los novios, amantes o maridos de estas mujeres fueron procesados en ciertas ocasiones (aparecen en 10 sumarios). Su edad media ronda los 34 años, cifra ligeramente superior a la media de las féminas. Se declaran en su mayoría insolventes (50%), y entre las profesiones declaradas no hay ninguna que destaque sobre las demás, apareciendo muestras de múltiples colectivos sociolaborales (industrial, labrador, estudiante, Guardia Municipal, empleado, etc.). Mucho más significativa que su ocupación es su residencia: una amplia mayoría no era de extracción rural y residía en la ciudad de Lugo (66,7%). Su participación en los hechos fue desde señalar a la mujer a quién acudir: “Jesús sabía de oídas que en esta ciudad la procesada Dolores se dedicaba a practicar abortos”⁴⁹, o cómo proceder:

Luis, poseedor de algunos conocimientos farmacéuticos por haber prestado su servicio militar en la Farmacia donde estaba a la sazón, le preparó por su propia mano unos ocho o diez sellos o pastillas de 40 centigramos cada uno de sulfato de quinina, los cuales entregó a la Julia para que los tomara⁵⁰.

La práctica abortiva fue una actividad esencialmente femenina en Lugo. De las 27 personas identificadas solo 6 eran varones. Como se ha apuntado, su actividad profesional estuvo vinculada a la medicina solo en cuatro casos: uno femenino, el de una mujer profesora en partos que negó en todo momento su participación en

48. AHPL. Fondo Judicial. Sumarios y sentencias incoadas por el delito de aborto entre 1945 y 1966.

49. De hecho, Dolores fue ya procesada por el mismo delito en 1944. Fuente: “Crónica Judicial”, *El Progreso*, 6 de septiembre de 1944. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 46. Sentencia 233. 1948.

50. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 161. Sentencia 128. 1949.

los hechos⁵¹ y tres masculinos: un practicante de cirugía⁵², procesado y condenado en dos ocasiones; un practicante que había ejercido como tal durante su emigración a América⁵³ y que no fue procesado en ninguna ocasión, pero fue mencionado en un sumario por haber sido el mentor de una abortera, con “numerosos expedientes desfavorables por aborto y escándalo” y un médico. A este se le impuso la condena más alta (19 años, 1 mes y 11 días de reclusión menor y multa de 15.000 pesetas) por tratarse de un aborto con resultado de muerte para la mujer⁵⁴.

El aborto podía reportar una compensación económica para quienes lo practicaban. Según nuestros datos, cuando hubo pago este osciló entre las 150 y las 1.000 pesetas. El ser un profesional sanitario no estuvo intrínsecamente relacionado con el precio a pagar por el aborto, es más, los precios más altos los establecieron personas sin formación. Tampoco existió una correlación entre el lugar de realización del procedimiento (rural/urbano) y su coste.

Cabe señalar que los perfiles de las aborteras dejan idénticos resultados que los de las mujeres a las que practicaban el aborto. Una mayoría de mujeres dedicadas a sus labores (9), costureras (2), feriantes (1), jornaleras (1) y propietarias de bar (1). Se trata de mujeres en su mayoría casadas (47,6%), insolventes (28,6%) y residentes en la ciudad de Lugo (66,7%). Entre los aborteros, además de los relacionados con la sanidad ya comentados, aparecen labradores (1), zoqueros (1) y comerciantes (1). Su media de edad era similar al de sus homólogas femeninas, sobre 44 años, y, según nuestros datos, eran en la misma proporción casados que solteros y con residencia en los municipios rurales y en la ciudad de Lugo.

El trato ante la justicia no fue igual para los hombres que tomaban parte en la interrupción de los embarazos que para mujeres que hacían lo propio. La imposición de los valores morales franquistas en las estructuras judiciales del Estado quedaba en evidencia hacia las aborteras. Aquellas que se dedicaban a practicar abortos en la clandestinidad eran tachadas como “mujeres de mala conducta y moralidad” mientras que los varones rara vez eran descalificados en las causas.

4.1.—Praxis abortiva

En función del procedimiento empleado para la interrupción del embarazo, al que generalmente se recurría durante los primeros meses de gestación, podemos diferenciar entre abortos provocados por métodos químicos o toxicológicos o por métodos físico-mecánicos. Entendemos por métodos químicos todos aquellos

51. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 95. Sentencia 48. 1945.

52. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 215. Sentencia 297. 1952.

53. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 290. Sentencia 132. 1959.

54. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 191. Sentencia 90. 1956.

en los que una sustancia era introducida en el organismo de la mujer vía oral o vaginal, cuya reacción daba lugar a la expulsión del feto o a la interrupción de la gestación. Su peligrosidad residía en la dosis aplicada, siendo eficiente cuando se acerca a la dosis tóxica que podía provocar la muerte⁵⁵.

Entre los químicos identificados en las causas judiciales se encontraron agentes oxitócicos, es decir, desencadenantes de contracciones y que, por tanto, podían inducir de forma prematura el parto. En los sumarios analizados se mencionan alcaloides como la ergotina, derivada del cornezuelo de centeno de donde se extrae el LSD. Su uso más habitual fue la obstetricia, ayudando a frenar las hemorragias en el posparto o a provocar partos acelerando las contracciones. “En algunos partos en la aldea recogían el caruncho, lo cocían y después le daban a beber aquella agua, que ayudaba a las contracciones del útero”⁵⁶. Otro alcaloide empleado fue el sulfato de quinina, extraído de la corteza de la quina⁵⁷, ya en forma de ampollas, ya de pastillas ingeridas⁵⁸. Su efectividad era mayor a partir de los dos primeros tercios del embarazo, si bien a medida que “la influencia de la progesterona disminuye y aumenta la influencia del estrógeno” lo hacían las reacciones uterinas a las contracciones⁵⁹.

Los abortivos también podían tener origen vegetal, entre los que existía un amplio repertorio que variaba en función de su disponibilidad. A las infusiones de azafrán le seguía el uso de perejil⁶⁰ y los tallos y hojas de berza⁶¹ cuyos efectos eran similares a otros oxitócicos como los citados anteriormente. Su empleo consistía en colocar unas hojas de este en el interior de la vagina y mantenerlas hasta que se produjese el aborto. En otros casos, el aborto se infligía mediante sustancias que

55. ARTÚZ, Manuel Antonio y RESTREPO, Humberto: “El aborto inducido. Una visión histórica de su manejo”. *Colombia Médica*, 33 (2002) 65-71, p. 66.

56. Un hongo que en Galicia fue protagonista de una fiebre económica a mediados del siglo xx en la que muchas mujeres del rural lo vendían obteniendo grandes ganancias debido a sus elevados precios en el mercado internacional. “La historia del cornezuelo, el LSD de nuestras abuelas que sentó las bases de la industria farmacéutica gallega”, https://www.eldiario.es/galicia/historia-cornezuelo-LSD-industria-farmacaceutica_0_865113670.html. Consultado el 3/04/2020. SCHIFF, Paul L.: “Ergot and Its Alkaloids”, *American Journal of Pharmaceutical Education*, 70 (5) 98 (2006), <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC1637017/>, Consultado el 20/03/2020. Fuente: AHPL. Fondo Judicial. Sumario 95. Sentencia 99. 1949.

57. Extraído de la corteza de quina, una dosis elevada de este medicamento puede provocar abortos. RODRIGUEZ, B. y ARMENTIER, M.^a Cristina: <http://e-lactancia.org/media/papers/Quinina-FT-Acofarma2008.pdf>, Consultado el 3/03/2020.

58. SILVA, Hernán: *Medicina Legal Y Psiquiatría Forense. Medicina Legal. Tomo I*. Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1991, pp. 160-161. En: AHPL. Fondo judicial. Sumario 161. Sentencia 128. 1949.

59. GENNARO, Alfonso R.: *Remington. Farmacia. Tomo 2*. Argentina, Editorial Médica Panamericana, 2003, p. 1601.

60. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 10. Sentencia 362. 1953.

61. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 68. Sentencia 184. 1959.

provocaban hemorragias. Algunas pasaban a la sangre y derivaban en la muerte del feto con su consiguiente expulsión. Ácidos y sustancias cáusticas como el yodo⁶², la mostaza o el permanganato potásico⁶³ en forma de pastillas introducidas en el interior de la vagina derivaban en quemaduras y en fuertes hemorragias las que, en ocasiones, desembocaban en aborto. Para soportar el dolor recurrían al piramidón, medicamento con propiedades analgésicas y antiinflamatorias potentes⁶⁴, al cibazol como antibiótico y al gluconato cálcico⁶⁵ como restaurador electrolítico.

Los abortos físico-mecánicos consistían en la manipulación intrauterina con instrumental diverso que procuraba la perforación del saco amniótico. Si participaban personas especializadas o con algún tipo de conocimiento los procedimientos empleados se caracterizaron por una mayor tecnicidad. El uso de sondas era el método con mayor incidencia entre expertos, mientras que de actuar solas o con sus parejas optaron por la ingesta o aplicación en la vagina de productos cáusticos como el permanganato, abortivos de origen vegetal o por la manipulación intrauterina con objetos punzantes de todo tipo sencillos de obtener: un canutillo de sauco, un punzón, un alambre...

Con respecto a las complicaciones, la peritonitis era la más habitual y, generalmente, terminaba con el fallecimiento de la mujer. La perforación del útero o de matriz era otra de las consecuencias comunes junto con las hemorragias o metrorragias, así como la retención de restos de tejido en el interior del útero o su contaminación con gérmenes durante la manipulación, lo que derivaba en una infección que si no se trataba de forma adecuada conducía a la muerte por toxemia generalizada. En el caso de superar las complicaciones, la gravedad de una intervención de este tipo era tal que algunas mujeres permanecían enfermas durante períodos que rondaban el año⁶⁶.

62. El yodo atraviesa la barrera placentaria y el feto es sensible a dosis de yodo farmacológicamente activas. “Yoduro potásico”, <https://www.vademecum.es/principios-activos-yoduro+potasico-h03ca+m1>. Consultado el 15/12/2019. En: AHPL. Fondo judicial. Sumario 11. Sentencia 226. 1945.

63. Una sustancia con propiedades antisépticas y oxidantes que en altas dosis puede llegar a provocar quemaduras o úlceras en la piel. SINGH, Susheela *et al.*: *Abortion Worldwide: A Decade of Uneven Progress*. Nueva York: Guttmacher Institute, 2009, p. 32. “Potasio permanganato”, <http://www.hca.es/huca/web/contenidos/websdepartam/farmacacia/FN/POTASIOPERMANGANATOTOPICA-1POR10000.pdf>. Consultado el 15/12/2019. En: AHPL. Fondo Judicial. Sumario 200. 1945. Sumario 239. Sentencia 335. 1951. Sumario 26. Sentencia 101. 1952; Sumario 116. Sentencia 172. 1954.

64. Antiinflamatorio utilizado como analgésico, antipirético y espasmolítico. Comercializado en España como antigripal y analgésico. En 1977 fue incluido en una lista negra por sus posibles efectos cancerígenos. “Piramidón”, <http://historiadelmedicamento.es/index.php/es/component/phocagallery/2-analgescicos/detail/49-analgescicos>. Consultado el 16/12/2019.

65. GARCÍA, Marta y PORTA, Ángeles: *Guía de Administración de Antídotos. Servicio de Farmacia Xerencia de Xestión Integrada, Xunta de Galicia, Consellería de Sanidade*. A Coruña, 2018, p. 40. En: AHPL. Fondo judicial. Sumario 46. 1952.

66. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 3. Sentencia 299. 1950.

Fuera como fuese, la praxis abortiva que aparece reflejada en la documentación judicial consultada no fue exclusiva del territorio estudiado, ni siquiera del caso español, extendiéndose por todos aquellos Estados en los que se encontraba penalizado. Así, otros estudios realizados sobre esta práctica en Reino Unido antes de su legalización en 1968 señalan el uso de las sustancias químicas mencionadas, como la ergotina, oxitocina, estrógenos y quinina. También el uso de abortivos de origen vegetal causantes de contracción uterina o congestión pélvica como la nuez moscada, enebro, el aceite de ricino⁶⁷, tanaceto...⁶⁸ además de duchas vaginales a presión o manipulaciones con instrumental punzante. Si esos métodos no resultaban satisfactorios las mujeres recurrían a abortos clandestinos, operaciones médicas ilegales o a un aborto a través del *National Health Service*⁶⁹.

4.2.—La transmisión de saberes

Pero ¿cómo sabían las mujeres de Lugo qué hacer, a quién recurrir o cómo actuar cuando descubrían que se encontraban en estado y no querían/podían llevarlo a término? A través del análisis de las declaraciones recogidas en la documentación judicial es posible afirmar que las técnicas y procedimientos en torno al aborto eran transmitidos de forma oral dentro de un universo clandestino esencialmente femenino. Sin embargo, como señala Raquel Álvarez: “la comunicación personal, entre familiares, vecinas, comadronas o curanderos es enormemente difícil de conocer. Se trata de cuestiones íntimas, prohibidas, penadas, que deben mantenerse en secreto”⁷⁰. Condicionantes que hoy complejizan en gran medida el acceso a fuentes orales que profundicen en la materia. Más aún debido a la extinción generacional de aquellas mujeres que durante la dictadura franquista tomaron esta decisión o las que lo practicaron. Investigaciones como la de Pilar Folguera esbozan cómo debía ser el proceso⁷¹.

Estudios realizados para otros países como, por ejemplo, el de Patrizia Dogliani para Italia, corroboran esa tesis al señalar que estas mujeres eran apoyadas por redes de solidaridad, recurriendo a remedios domésticos fruto de la transmisión de conocimientos populares “en un mundo femenino” compuesto por amigas,

67. Empleado en España en la Guerra Civil y posguerra a modo de laxante en los conocidos como procesos de represión sexual consistente en rapados y purgas de mujeres rojas o familiares de rojos. PRADA, Julio: “Escarmentar a algunas y disciplinar a las demás. Mujer, violencia y represión sexual en la retaguardia sublevada”. *Historia Social*, 87 (2017) 67-83.

68. HORDERN, Anthony: *Legal abortion...*, op. cit., p. 3.

69. *Ibid.*, p. 3.

70. ÁLVAREZ, Raquel: “La mujer española y el control de la natalidad en los comienzos del siglo xx”. *Asclepio*, 2 (1990) 175-200, p. 189.

71. FOLGUERA, Pilar: *Vida cotidiana en Madrid...*, op. cit., p. 137.

familiares, vecinas, matronas⁷² y especialmente comadronas y enfermeras⁷³, En Francia, la feminista Madelleine Pelletier señaló que los espacios de transmisión iban desde las casas de las clases trabajadoras, pasando por la panadería y carnicería y hasta las viviendas de amas de casa vecinas, es decir, espacios cotidianos de sociabilidad femenina⁷⁴.

Entre la documentación judicial consultada abundan los testimonios que aluden a un conocimiento colectivo fruto de la experiencia femenina. La referencia a un rumor público o al boca a boca según el cual cierta mujer se dedicaba a la práctica de abortos, lo que en ocasiones es mencionado por las propias autoridades dada su reincidencia, es el método más habitual: “Sabía de oídas que en esta ciudad la procesada Dolores se dedicaba a practicar abortos”⁷⁵. “Recordando que el año anterior en una conversación tenida con el procesado José María, este le dijo que la soltera que tenía hijos era porque quería”⁷⁶. “Había oído que la dueña de tal bar se dedicaba a practicar abortos”⁷⁷. Otras, desesperadas, al descubrir su embarazo se echaban a la calle pidiendo ayuda a las mujeres que pasaban hasta que una de ellas le daba algún consejo: “que se metiese en la matriz un trozo de madera de hoja de berza verde, que tenía oído que cogía aire la matriz y como consecuencia se producía el aborto”⁷⁸.

Las menos, recurrieron a sus parejas en busca de información:

Siendo soltera concibió el propósito con ánimo de ocultar su deshonra al abortar, consultando los medios de conseguirlo con su novio José Avelino el cual procuró documentarse a través de libros anticoncepcionistas y proporcionó algunos medicamentos, un espéculo y un foco eléctrico a la procesada, con los cuales ella misma se causó lesiones ... y se produjo el aborto⁷⁹.

En cuanto a los lugares donde se practicaba el aborto cabe señalar que, aunque no se registra ese dato en la mayor parte de sumarios, parece que en los que participaba una abortera “profesional” este se realizaba habitualmente en su domicilio, generalmente en la capital lucense o en negocios regentados por quien los practicaba (bares o establecimientos de compraventa, por ejemplo). En los

72. Sobre las matronas: RUIZ, Dolores y GOMIS, Alberto: *Compromiso social y género. La historia de las matronas en España en la Segunda República, la Guerra Civil y la Autarquía (1931-1955)*. Madrid, Ayuntamiento de Alcalá de Henares, 2017, pp. 82-88.

73. DOGLIANI, Patrizia: *El fascismo de los italianos...*, op. cit., p. 126.

74. BEADMAN, Clive: “Abortion in 1940s Spain: The social context”. *Journal of Gender Studies*, 11-1 (2010) 55-66, p. 60.

75. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 46. Sentencia 233. 1948.

76. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 405. Sentencia 255. 1949.

77. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 49. Sentencia 128. 1959.

78. AHPL. Fondo judicial. Sumario 68. Sentencia 184. 1959.

79. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 277. Sentencia 55. 1945.

municipios rurales se hizo uso de pajares o alpendres, lugares sin los mínimos estándares higiénicos por definición (presencia de animales, de aperos, etc)⁸⁰.

4.3.—Las causas y las consecuencias de abortar. Los hallazgos de fetos e infanticidios

La incapacidad de ofrecer a sus hijos o a ellas mismas un sustento fue una de las causas más habituales para la interrupción del embarazo, igual que la enfermedad. Este debió ser el caso de Concepción que, en 1959, con 25 años y casada, acudió al domicilio de Luz María para que interrumpiese su embarazo (de tres meses). El procedimiento, por el que debió pagar 200 pesetas, consistió en introducirle una sonda en sus órganos genitales. Una vez en su casa sufrió una hemorragia que derivó en la expulsión del feto y en lesiones de las que tardó en curar 45 días. Luz María fue condenada como autora de un delito de aborto a la pena de 7 años de prisión mayor, 4.000 pesetas de indemnización a Concepción y las costas del juicio. Concepción lo fue a 7 meses de prisión menor. Para ambas se impusieron 8 años de inhabilitación para trabajar en el sector sanitario. Concepción declaró que ella y uno de sus dos hijos estaban enfermos de tuberculosis y que además su marido, cantero de profesión, no tenía trabajo desde hacía mucho tiempo⁸¹.

Conservar la honra, como hemos mencionado, era otro de los principales motivos que impulsaba a las mujeres a interrumpir sus embarazos. En un contexto en el que estaba prohibido cualquier método anticonceptivo, se recurría a prácticas populares como el *coitus interruptus* o el control de los días fértiles. El problema surgía cuando estas relaciones derivaban en un embarazo y las promesas de matrimonio desaparecían. El estigma social fruto de una concepción católica y tradicional de la familia hacían de una madre soltera una mujer de moral reprochable y de su hijo una criatura condenada a la marginalidad. La presión social era tan fuerte para ellas que muchas preferían morir a sufrir tal humillación⁸². Fue el caso de Elvira, de 19 años, labradora y soltera. El aborto había estado motivado por la necesidad de ocultar un embarazo fuera del matrimonio, ya que su pareja, Manuel, le retiró la promesa de matrimonio cuando tuvo conocimiento de su estado. Elvira fue condenada a 4 meses de arresto mayor como autora de un delito de aborto autoprovocado⁸³.

En otros casos, el embarazo era la consecuencia de una violación. El Código Penal franquista no admitía la violación como causa para abortar. En la mejor de

80. AHPL. Fondo judicial. Sumario 405. Sentencia 255. 1949.

81. AHPL. Fondo judicial. Sumario 319. Sentencia 139. 1959.

82. Sobre el suicidio durante el franquismo: MIR, Conxita: "La violencia contra uno mismo. El suicidio en el contexto represivo del franquismo". *Ayer*, 28 (2003) 187-210.

83. AHPL. Fondo judicial. Sumario 23. Sentencia 137.1945.

las situaciones, ante una sentencia judicial el violador sería obligado a reconocer a su hijo y a ofrecerle una manutención, además de a indemnizar a su víctima y sufrir la pertinente condena de prisión. Sin embargo, eran ellas las que tenían que probar que habían sido violadas. Si durante el proceso sumarial un informe de conducta las consideraba mujeres de vida alegre, de dudosa conducta moral o los testigos decían haberlas visto habitualmente acompañadas por hombres, su acusación no prosperaba. Se trataba de un caso perdido de antemano si la víctima se dedicaba a la prostitución. Entre las pruebas solicitadas por la judicatura estaba un examen físico para probar si habían perdido la virginidad recientemente.

Como hemos señalado, las sirvientas fueron el colectivo más vulnerable a las agresiones, según la documentación judicial. En un contexto en el que el mercado laboral dificultaba el acceso femenino al empleo, perder el disponible se traducía en pasar auténticas penurias. En el Partido Judicial de Lugo muchas jóvenes, algunas todavía niñas, hicieron de esta una vía por la que abandonar sus hogares, bien por necesidad, por problemas familiares o por orfandad y dirigirse desde el rural a la capital o a municipios más grandes en busca de nuevas oportunidades económicas. De este modo, el servicio doméstico se erigió como una forma de supervivencia económica femenina tremendamente significativa, al igual que en el resto de España. Para muchas de las familias empleadoras, estas jóvenes terminaban siendo un miembro más de la familia, proporcionándoles el alimento y la educación apropiada para formar buenas amas de casa⁸⁴. Sin embargo, frente a una realidad ilusionante, no pocas terminaron presas de un empleador que, aprovechándose de su indefensión, las coaccionaba para mantener relaciones sexuales. Cuando se quedaban embarazadas las echaban o las obligaban a abortar.

Fue lo que le sucedió en 1960 a Carmen, de 19 años, que prestaba servicios como sirvienta en casa de Victorino. Según el testimonio de ella, Victorino la había “forzado al coito” sin poder evitarlo pese a su férrea oposición. Cuando su empleador descubrió que se encontraba en cinta la amenazó para que no dijese nada y poco después, con la colaboración de un sobrino del agresor, la llevaron a un médico en Lugo para practicarle un aborto en contra de su voluntad. No tardó en recibir la correspondiente amenaza: “si decía algo irían todos a la cárcel”. Victorino declaró que solo le había realizado tocamientos. El sumario, incoado por tentativa de aborto obviando la violación, fue sobreseído provisionalmente siendo el único procesado el sobrino de Victorino⁸⁵.

Otras mujeres eran instigadas por sus propias parejas a abortar, tratando ellos de eludir su responsabilidad. María, de 20 años, se quedó embarazada de su novio,

84. DE DIOS, Eider: *Sirvienta, empleada, trabajadora de hogar Género, clase e identidad en el franquismo y la transición a través del servicio doméstico (1939-1995)*. Málaga, UMA Editorial 2018, pp. 30-31 y p. 45 específicamente.

85. AHPL. Fondo judicial. Sumario 219. 1960.

José. Según la información sumarial la relación mantenida entre ambos era bastante seria hasta que, conocido su estado, José le manifestó que “estuviese tranquila, que todo lo arreglaría” no tardando en proponerle provocarse un aborto con unas pastillas, “que sería muy fácil pues estaba de pocos meses”. Ella se negó y las promesas de matrimonio desaparecieron. Él se casó con otra mujer⁸⁶.

Visitación prefirió morir antes que soportar el peso de tal humillación. Embarazada de tres meses de su vecino, Guillermo, cuando se hizo público su estado no quiso abortar como este le propuso. Como resultado él la repudió y ella cayó en una profunda depresión que la llevó a tomar la decisión de ahorcarse. Guillermo declaró que Visitación “andaba con él y con otros”⁸⁷.

Algunos de los abortos se excusaban por el temor de las mujeres a no superar el parto. En un contexto histórico en que se daba a luz en el hogar, las medidas sanitarias e higiénicas eran reducidas y solo cuando el estado de salud de la parturienta pasaba a ser realmente preocupante recurrían a médicos. Incluso en estos casos lo primero era la visita a domicilio del doctor y en última instancia (y si este lo recomendaba) acudían *in situ* a un centro de salud. A veces, dicho miedo era el argumento, más menos veraz, que las acusadas esgrimían para poder evitar la dureza de la condena. Aurora, de 23 años, embarazada de dos meses, soltera y con un hijo, empleó un alambre con un trozo de perejil para manipular sus órganos genitales, provocándose un aborto y una infección. La procesada reconoció los hechos y declaró que “estuvo muy mal durante su primer embarazo, que pensó que con este se moriría” añadiendo que “tiene un novio formal”. Fue condenada a 8 meses de prisión menor e inhabilitación especial para trabajar en servicios del sector sanitario durante 9 años⁸⁸.

La discreción con la que se actuaba debía ser extrema. Especialmente en espacios rurales, donde la altísima sociabilidad convertía en tremendamente compleja la tarea de pasar desapercibida. El rumor y la delación eran un constante peligro para las mujeres que pretendían abortar. Personas afectas al régimen y/o con fuertes convicciones religiosas, y también aquellos vecinos con los que podía existir algún tipo de rencilla podían interponer una denuncia sin esfuerzo, ya que podía ser anónima y no era necesario acreditar pruebas. José, un hombre casado, fue procesado como autor del aborto de Josefa, una mujer soltera con la que mantenía relaciones afectivas. Las investigaciones surgieron a raíz de una denuncia anónima en forma de carta que decía lo siguiente: “Muy señor mío: En San Martín de Ferreirós una joven llamada Josefa estaba en estado y dio la luz y mató la criatura habrá como unos 1(ilegible) días según sospechan los vecinos después de no verse varios días ahora aparece libre de todo”. Desconocemos cómo terminó el caso, no

86. AHPL. Fondo judicial. Sumarios 190 y 191. 1949.

87. AHPL. Fondo judicial. Sumario 50. 1952.

88. AHPL. Fondo judicial. Sumario 10. Sentencia 362. 1953.

obstante, los procesados admitieron los hechos, incluso que Josefa había abortado previamente en varias ocasiones mediante la ingesta de un líquido amarillo y que había tirado en las cuadras los restos del aborto⁸⁹.

La clandestinidad bajo la que se provocaban los abortos hizo que estas prácticas fuesen peligrosas y, en no pocas ocasiones, supusieron la muerte de las mujeres que se sometían a estas. La vergüenza y culpabilidad que sentían por haberse quedado embarazadas fuera del matrimonio o la necesidad de recurrir al aborto como método de control de natalidad para muchas casadas, las llevaba a enfrentarse a esta situación completamente solas. Solo después del trágico desenlace y a través del informe pericial sus familiares, con los que vivían bajo un mismo techo, averiguaban que estaban embarazadas. Fue lo que le sucedió a Fortunata. Según su declaración, el año anterior José María le había comentado durante una conversación que “la soltera que tenía hijos era porque quería”. Recordando sus palabras, solicitó sus servicios para interrumpir su embarazo a cambio de 400 pesetas. En unos pajares próximos la mandó colocarse en cuclillas, introduciéndole unos fármacos desconocidos y con un instrumento le perforó la matriz, dándole dos pastillas para que las tomara. Días después Fortunata empezó a sufrir hemorragias, hasta que el día 2 de diciembre de 1949 fallecía por una septicemia derivada de peritonitis aguda. José María fue condenado como autor de un aborto criminal con resultado de muerte a 17 años de reclusión menor, indemnización de 35.000 a los herederos de Fortunata y 10 años y un mes de inhabilitación absoluta para el ejercicio de cualquier actividad relacionada con la medicina⁹⁰.

El aborto, de producirse en una fase avanzada del embarazo, podía derivar en otra tipología delictiva al hallarse los fetos. La mortalidad fetal podía darse de forma natural, pues los partos prematuros o las complicaciones durante el parto podían tener como resultado la muerte del neonato, pero la incapacidad del sistema judicial franquista de ver más allá de la perversión moral de las mujeres, junto con el miedo de estas a ser acusadas de haber cometido un delito las empujaba a esconder las pruebas de su embarazo fallido en los lugares más recónditos. Los informes de autopsia corroboraban la múltiple casuística, incluidos los fallecimientos sobrevenidos que no cabía calificar como delitos en modo alguno⁹¹.

En otros casos sí se trató de infanticidios y su conocimiento por las autoridades era generalmente fruto de una denuncia⁹². El código penal de 1944 contemplaba para este delito la pena de prisión menor, es decir, de 6 meses y 1 día a 6 años, tanto para la mujer como para los abuelos maternos, siempre y cuando el móvil hubiera sido ocultar su deshonra y fuera de vida honesta. En caso contrario sería

89. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 269. 1955.

90. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 405. Sentencia 255. 1949.

91. AHPL. Fondo Judicial. Sumarios 87 y 30. 1946; Sumario 239. 1965.

92. MIR, Conxita: *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*. Lleida, Milenio, 2000, p. 54.

considerado parricidio o asesinato⁹³. La incapacidad de interrumpir la gestación podía desembocar en la desatención del neonato en el postparto e incluso en la aplicación de violencia sobre este. El estrangulamiento o el no ligar el cordón umbilical fueron algunas de las fórmulas empleadas en Lugo, tras las que se sucedía la ocultación del cadáver, que se convertía de por sí en un nuevo delito tipificado, la inhumación ilegal⁹⁴.

Los lugares en los que se ocultaron los cuerpos iban desde las propias camas de las mujeres, a diferentes cursos de agua, hasta las tuberías de los retretes públicos de una plaza céntrica, los portales, las fincas, pasando por las cuadras y los descampados⁹⁵. Cabe señalar que rara vez se encontraban los cuerpos abandonados. Entre los sumarios analizados encontramos fetos depositados en cajas, otros envueltos en paños, gasa o una sábana blanca e incluso ataviados con cadenitas al cuello, lo que revela un proceso complejo que remite a la pena y al duelo por la pérdida⁹⁶.

El miedo a ser enjuiciadas llevaba a las mujeres a dar a luz completamente solas, sin ayuda⁹⁷. Así lo declaró Mercedes, soltera, de 28 años y viuda, tildada de mujer de mala conducta, que el 24 de febrero de 1946 dio a luz a una niña. Según el Ministerio Fiscal, con la finalidad de ocultar su deshorna ante un nuevo novio, decidió no ligar el cordón umbilical del bebé y asfixiarlo. Ocultó el cadáver bajo el colchón de su cama, pero lo encontró el matrimonio para el que trabajaba. Contradiciendo a la versión oficial, la procesada declaró que cuando sintió que estaba de parto quiso salir de la casa y dirigirse a la maternidad, pero al bajar la escalera se sintió tan mal que volvió a su habitación. Una vez allí se desmayó a causa de una gran hemorragia. La procesada declaró “que la criatura ya estaba muerta cuando ella volvió en sí, que no despertó ni llamó por sus amos porque le dio vergüenza, que dio a luz fuera de la cama, que no le oprimió largamente”. Fue condenada a 1 año de prisión menor como autora de un delito de infanticidio⁹⁸.

5.—Conclusión

Las políticas sobre el aborto de mediados del siglo xx se enmarcaron en dos tendencias fundamentales: las de los países más progresistas o socialistas y las de los estados totalitarios o fascistas. En los primeros, la necesidad de paliar la precariedad sufrida por madres obreras o de proteger su integridad física ante

93. MORAGA, María de los Ángeles: “Notas sobre la situación jurídica...”, *op. cit.*, p. 242.

94. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 27. 1945; Sumario 69. Sentencia 64. 1946.

95. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 1. 1951; Sumario 161. Sentencia 128. 1949; Sumario 27. 1945; Sumario 27. 1945; Sumario 27. 1945; Sumario 87. 1946; Sumario 261. Sentencia 41. 1965.

96. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 289. 1948; Sumario 137. Sentencia 253. 1956.

97. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 69. 1946.

98. AHPL. Fondo Judicial. Sumario 69. Sentencia 64. 1946.

embarazos de riesgo llevó a su legalización en determinados supuestos, cuya permisividad osciló en función la ideología de los gobiernos. Por el contrario, en los segundos, en una férrea defensa del crecimiento demográfico, se optó por su prohibición, persecución y castigo. Entre estos últimos cabría mencionar la excepción que constituyó la apología de la pureza racial, que condujo a la permisión u obligación del aborto para las mujeres judías en Alemania, o a mujeres violadas por extranjeros en Italia.

En España, el influjo del catolicismo sobre la sociedad llevó no solo a su condena penal, sino también moral. Así lo demostró el ínfimo calado que tuvo la legalización del aborto en Cataluña durante la II República. Durante el franquismo, con el nacionalcatolicismo como ideología rectora, estos postulados fueron llevados al extremo con la judicialización de todo aborto fuese o no provocado, lo que obligó a las mujeres y a quienes practicaban la interrupción del embarazo a operar en la clandestinidad.

La documentación judicial ha arrojado luz sobre la práctica del aborto en el Partido Judicial de Lugo. Mediante su análisis hemos podido determinar los perfiles de todos los implicados: mujeres embarazadas, los varones con los que habían tenido relaciones y los hombres y mujeres que realizaron los abortos. Los sumarios dan cuenta solo de aquellos casos que llegaron a instancia judicial, vía delación, denuncia por parte del personal sanitario, tal como les obligaba el Código Penal, o por el fallecimiento de la embarazada. Son casos contados de una realidad más general que solo la memoria guarda y que únicamente un trabajo de historia oral podría ayudar a exhumar y a identificar en múltiples planos (como ejemplo de resistencia pasiva, etc.). Somos conscientes de que solo hemos accedido a una mínima muestra de una realidad de magnitud muy superior, pero, aun así, entendemos que posee valor historiográfico por ser una de las pocas fuentes que puede ofrecer información, más allá de la mencionada historia oral, un recurso con gran dificultad de acceso debido tanto a la extinción generacional de sus protagonistas como por la negativa a hablar “con luz y taquígrafos”.

Los testimonios recogidos revelan cómo estas mujeres de Lugo abortaron por múltiples motivos, desde la deshonra de las solteras y viudas a la pobreza y enfermedad de las casadas, pasando por abusos y violaciones. Y lo hacían mediante una serie de prácticas que iban desde la ingesta o aplicación de medicamentos, productos químicos y abortivos vegetales a las manipulaciones manuales o instrumentales. Dar cuenta de dichas prácticas nos ha parecido muy relevante, tanto de por sí como por lo que supone el conocimiento sobre un aspecto que pretendíamos conocer, la implicación de personal sanitario en las interrupciones de los embarazos no deseados. Nuestra investigación ha puesto de manifiesto las dificultades de las mujeres que quisieran abortar en las casi tres décadas que van de 1945 a 1966 para acceder a dicho personal. Solo las que vivían en la ciudad y las pocas que podían acudir a la urbe desde sus pueblos podían contar con el lujo de que aborteros y aborteras fueran profesionales sanitarios o al menos con algún